

**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO Y EL INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE. "EVALUACION Y RETROALIMENTACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DEL CENTRO".**

**RESOLUCIÓN N° 01574/ 2021**

**Santiago, 22 de diciembre del 2021.**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley 21.094 Sobre Universidades Estatales; en el DFL N°1/19653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; Decreto Universitario N° 3388; Decreto Universitario N° 0021001 de 2019 que Delega Facultad en Decanos de Facultad, Directores de Instituto para pactar Cláusulas de Arbitraje, Prórroga de Competencia; Indemnidad y Renuncia de Acciones en Contratos y Convenios que indica, así como para dictar los actos aprobatorios correspondientes; Decreto Universitario N° 0014095 de 19 de mayo de 2010 que aprueba el Reglamento General de Institutos; el Decreto Universitario N° 0020975 que Crea y Reglamenta el Instituto de Estudios Avanzados en Educación; en el Decreto Supremo N° 180 del Ministerio de Hacienda; Decretos TRA N° N°309/1861/2020; las Resoluciones N° 7 de 2019 y 16 de 2020, de la Contraloría General de la República; y en las atribuciones que me otorga el cargo de Director del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile.

**CONSIDERANDO:**

1) Que, la Universidad de Chile y la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso con fecha 14 de octubre de 2020 suscribieron un convenio marco de colaboración que tiene por objeto asegurar la participación en la ejecución de proyectos que le correspondan a la Universidad de Chile, en su calidad de Institución Asociada, para la implementación y cumplimiento de los objetivos y metas del Centro Asociativo de Liderazgo Educacional (CALE). Este convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 0418 de 3 de mayo de 2021.

2) Que, el Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile tiene por objeto el desarrollo de investigación multidisciplinaria en el campo educacional, a través de actividades que permiten generar nuevo conocimiento que contribuya a desarrollar los procesos educacionales, en general, la formación de docentes, el conocimiento de la realidad educacional del país, la historia, las concepciones sobre la educación, las prácticas de enseñanza-aprendizaje, el diseño de las políticas públicas del sector y la gestión de instituciones educacionales.

3) Que, por lo anterior y en virtud del Convenio Marco individualizado en el numeral 1 de la parte considerativa del presente acto administrativo, el Instituto de Estudios Avanzados en Educación suscribió contrato de prestación de servicios con la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso para la ejecución del Proyecto “ **Evaluación y retroalimentación de las acciones formativas del Centro**”, correspondiente a la línea N° 5 “Monitoreo, Evaluación e Investigación” especificado en el Plan de trabajo para primer año y aprobado por el Ministerio de Educación, del Centro Asociativo para el Liderazgo Educativo

4) Que, el Instituto de Estudios Avanzados en Educación cuenta con la disponibilidad de recursos financieros, técnicos y humanos para cumplir con las obligaciones que contrae mediante el contrato de prestación de servicios suscrito con la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

5) Que, el retardo en la tramitación del presente acto administrativo tuvo lugar debido a la demora con que la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso remitió al Instituto de Estudios Avanzados en Educación el ejemplar firmado por sus representantes legales, sin que haya ocurrido por responsabilidad de algún funcionario del Instituto.

#### **RESUELVO:**

**1. APRUÉBESE** el contrato de prestación de servicios y su anexo, suscritos con fecha 1 de diciembre 2021, entre el Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile y la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso. El texto que por este acto se aprueba, se entiende formar parte de la presente resolución, y se reproduce a continuación:

En Valparaíso, a 1 de diciembre de 2021, entre la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, R.U.T. N° 81.669.200-8, representada por el Director General de Asuntos Económicos y Administrativos, don Alex Patricio Paz Becerra, cédula de identidad N° 12.948.789-5, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Brasil N° 2950, ciudad de Valparaíso, en adelante indistintamente "el Contratante", por una parte, y por la otra, la Universidad de Chile, Instituto de Estudios Avanzados en Educación, R.U.T. N° 60.910.000-1 representada por Alejandra Mizala cédula de identidad N° 6.904.041-1, ambos domiciliados para estos efectos en Periodista José Carrasco Tapia 75, ciudad de Santiago, comuna de Santiago, en adelante indistintamente "el Prestador" o "el Instituto", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios.

#### **PRIMERO: Servicio Contratado.**

El Instituto se obliga a desarrollar todas las actividades que correspondan para la completa y oportuna ejecución del Proyecto " **Evaluación y retroalimentación de las acciones formativas del Centro**", correspondiente a la línea N° 5 “Monitoreo, Evaluación e Investigación” especificado en el Plan de trabajo para primer año y aprobado por el Ministerio de Educación, del Centro Asociativo para el Liderazgo Educativo liderado por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, en adelante el "Centro", de acuerdo a las condiciones que se establecen en el Anexo A, el que se entiende formar parte de este contrato.

## **SEGUNDO: Objetivo del Servicio.**

### Objetivo General:

Generar evidencia que apoye la Política Nacional de Fortalecimiento del Liderazgo Escolar, que permita mejorar su diseño para potenciar su rol clave para iniciar y/o sostener el mejoramiento de los centros escolares. Realizar investigaciones que permitan ampliar el conocimiento sobre el liderazgo escolar e intermedio a nivel territorial, en cuanto a su aporte al mejoramiento escolar, tanto en el nivel de enseñanza básica como media, con énfasis en la educación pública y su nueva institucionalidad

### Objetivos Específicos:

- Aplicar el modelo de monitoreo y seguimiento de los cursos de formación que realice el Centro que permita identificar la satisfacción y gestión de los mismos.
- Permitir que el modelo también levante los resultados de aprendizaje e impacto profesional vinculados a los cursos implementados.
- Elaborar reportes con propuestas de mejoramiento continuo para los cursos desarrollados (2), como también para la orientación de mejoramiento de políticas públicas del Ministerio de Educación (1).

Metodología: Para el primer componente se desarrollará y aplicará regularmente una encuesta de opinión a todos los participantes de los cursos y se procesará en el corto plazo, de tal forma de retroalimentar a los equipos responsables de los cursos. Respecto al componente que evalúe la aplicación de las metodologías y herramientas aprendidas, la cual se aplicará a dos programas, se espera que al menos 50% de los participantes las estén utilizando luego de al menos 6 meses de haber concluido el programa evaluado y que un porcentaje similar sea reconocido entre los establecimientos o entidades escolares que han mejorado sus prácticas asociadas a la formación de los líderes educativos, lo cual provendrá de diferentes instrumentos (encuesta on-line, entrevista a participantes y entrevista a jefaturas directas o pares relevantes que den cuenta del cambio de estas prácticas (Kilpatrick y Kilpatrick, 2006). También se procesarán las sugerencias para mejorar los programas y el impacto de las prácticas de mejoramiento luego de volver a los lugares de trabajo.

## **TERCERO: Vigencia del Contrato**

El presente contrato entrará en vigencia desde la total tramitación del acto que lo apruebe y se extenderá hasta el 30 de noviembre de 2022.

No obstante, ambas partes aceptan y declaran que por razones de buen servicio iniciarán las actividades señaladas en la cláusula 1 desde la fecha de suscripción del presente contrato, sin esperar la total tramitación del acto que lo apruebe.

## **CUARTO: Informes y plazos.**

El Prestador presentará a la Dirección Ejecutiva del Centro dos informes: uno de inicio en la fecha de suscripción del contrato y uno final al 30 de octubre de 2022. Este último deberá demostrar el avance en relación al cumplimiento de las actividades y objetivos y al logro de los indicadores que se especifican en el proyecto aportando los medios de verificación correspondientes.

Informe	Contenido	Plazo
De inicio	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Flujo presupuestario año 2</li> <li>● Lista de bienes y servicios año 2</li> </ul>	Fecha de suscripción del convenio
Final	<p>Informe de ejecución abordando antecedentes del cumplimiento de los objetivos y acciones comprometidas en plan de trabajo</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Evidencias del logro de los indicadores comprometidos</li> </ul> <p>Para indicadores no logrados se explican los plazos y el plan de mitigación para su cumplimiento con un cronograma de actividades</p>	30 de Octubre de 2022

La Dirección Ejecutiva revisará dichos informes, los que una vez, aprobados por ésta, autorizará los respectivos pagos parciales, conforme lo expresado en la cláusula siguiente, letra B.

#### **QUINTO: Precio del Servicio y forma de pago:**

##### **A. -Monto Máximo.**

El Contratante pagará al Instituto una suma total de \$17.400.000.- (diecisiete millones cuatrocientos mil pesos) brutos por los servicios prestados. Dicha suma incluye todos los gastos y costos de cualquier índole en que deba incurrir el Instituto con motivo de la prestación de servicios que originan el presente contrato, siendo de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de toda obligación tributaria y de otra naturaleza a que éste pudiera estar sujeto, En consecuencia, el consultor no tendrá derecho al pago de suma adicional ni a reembolso por cualquier concepto.

##### **B. -Calendario de Pagos**

El calendario de pagos será el siguiente:

- \$70% a la firma del presente Contrato.
- \$30% a la aprobación del informe final.

##### **C. -Condiciones de Pago:**

Los pagos se efectuarán en pesos chilenos, La Gerencia de Operaciones solicitará una factura al Instituto la cual se pagará en un plazo de 30 días contados desde su recepción por parte del contratante

## **SEXTO: Administración del Contrato**

### **A. Coordinadores.**

El Contratante designa al Sr. Fabián Campos como coordinador responsable de la recepción y aprobación de los informes, y a Gabriel Yany como coordinador para la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos y de las rendiciones de gastos que deben acompañar los informes indicados en la cláusula 4. A su vez, el Instituto designa al Sr. Juan Pablo Valenzuela, como coordinador, quien será responsable del oportuno envío de los informes de avance y final y del despacho de las facturas respectivas.

### **B. Informes.**

Los informes comprometidos en la cláusula cuarta deberán ser presentados en la fecha señalada y contener el desarrollo de las actividades asignadas, y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en la cláusula quinta letra B.

### **C. Rendiciones de Gastos.**

Junto con el envío del informe respectivo, el Prestador deberá acompañar un detalle de los gastos realizados, de acuerdo a las categorías exigidas por el presupuesto del proyecto, que se entiende conocido por ambas partes. Dicha enumeración de gastos deberá estar respaldada por todos los documentos e instrumentos necesarios, en atención a las exigencias que debe cumplir el Contratante para con el Ministerio de Educación, en virtud del convenio que crea el Centro Asociativo para el Liderazgo Educacional, (Decreto del Mineduc del 12 de agosto de 2020).

## **SÉPTIMO: Calidad de los Servicios:**

El Instituto se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.

## **OCTAVO: Confidencialidad:**

Durante la vigencia de este Contrato y posterior a su implementación dentro de los dos años siguientes a su término, el Instituto no podrá revelar ninguna información confidencial o reservada que haya sido obtenida en el marco de este estudio, sin embargo, podrá utilizar resultados y antecedentes para seminarios, publicaciones u otras actividades académicas, siempre que se indique que la información ha sido obtenida en el marco de este convenio y vinculado con el Centro de Liderazgo coordinado por la PUCV o de propiedad del Contratante relacionada con los servicios, este contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de ese último.

## **NOVENO: Propiedad Intelectual:**

Existirá copropiedad entre las partes, con la misma proporción de derechos, sobre todos los instrumentos, estudios, informes, sistemas, gráficos, datos y en general respecto de todos los productos y/o materiales generados por el Prestador, en virtud de este contrato.

Las partes podrán utilizar dichos productos con la correspondiente autorización de la contraria. Desde ya, éstas se otorgan una autorización tácita y tan amplia como sea necesaria, debiendo por tanto manifestar en forma expresa su posición negativa al uso en todos los casos específicos donde así lo estimen.

En virtud del financiamiento público del Centro dadas las transferencias efectuadas por el Ministerio de Educación, las partes no podrán disponer a título oneroso de los productos generados.

### **DECIMO: Subcontratación**

Para el adecuado cumplimiento de lo comprometido en este contrato el Instituto podrá establecer convenios o contratos con terceros, debiendo en toda oportunidad observar lo expresado en las cláusulas séptima y octava

### **UNDÉCIMO: Solución de controversias:**

Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial conforme a la legislación chilena, para lo cual las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y otorgan competencia a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

### **DUODÉCIMO: Personerías**

La personería de don Alex Patricio Paz Becerra para actuar en representación de Pontificia Universidad Católica de Valparaíso consta en mandato especial otorgado por escritura pública de fecha 2 de agosto de 2018, protocolizado bajo el número 4.122/2018, de la Notaría de Valparaíso de don Marcos Díaz León.

La personería de doña Alejandra Mizala Salces, para actuar en nombre y representación del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, consta en Decreto TRA N° 309/1861/2020 en relación con el Decreto Universitario N° 0014095 de 19 de mayo de 2010 que aprueba el Reglamento General de Institutos y con el D.F.L N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.F.L N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación. El presente Contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y valor, quedando uno en poder de cada parte.

ANEXO A  
LÍNEA 5 MONITOREO, EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN  
FICHA PROYECTO 13

<b>Nombre Proyecto</b>
<b>Evaluación y retroalimentación de las acciones formativas del Centro</b>
<b>Objetivos Específicos de la Línea asociados al proyecto</b>
<p>OE1: Realizar investigaciones que permitan ampliar el conocimiento sobre el liderazgo escolar e intermedio a nivel territorial, en cuanto a su aporte al mejoramiento escolar, tanto en el nivel de enseñanza básica como media, con énfasis en la educación pública y su nueva institucionalidad.</p> <p>OE2: Generar evidencia que apoye la Política Nacional de Fortalecimiento del Liderazgo Escolar, que permita mejorar su diseño para potenciar su rol clave para iniciar y/o sostener el mejoramiento de los centros escolares.</p> <p>OE4: Desde una perspectiva de mejoramiento continuo, monitorear y evaluar los procesos, resultados y efectos de las principales iniciativas de desarrollo de capacidades de liderazgo implementadas por el Centro, tanto en las prácticas de los líderes educativos como en el mejoramiento de los centros escolares y los niveles intermedios bajo su responsabilidad, poniendo un foco principal en las estrategias de acompañamiento a líderes escolares desde una perspectiva territorial.</p>
<b>Descripción y justificación del proyecto</b>
<p>El sentido de implementar acciones de seguimiento y evaluación es levantar información en torno a los efectos de ésta en los profesionales participantes, en sus entornos educativos directos y en las prácticas de liderazgo que realizan, particularmente en aquellas que se ha optado por fortalecer a partir del programa de formación en particular.</p> <p>Tanto Líderes Educativos como CEDLE desarrollaron un Marco Común Evaluativo para sus programas regulares de formación para directivos educativos, el cual surge de la experiencia internacional adaptada desde programas de monitoreo y evaluación de más larga extensión a aquellos más reducidos, como Diplomados y Cursos (Cowie y Crawford, 2009; Orr, Young y Rorrer, 2010; Orr y Pounder, 2011; Pounder, 2012; Tucker, Young y Koschoreck, 2012; Buskey y Karvoven, 2012; Orr, 2010; Orphanos y Orr, 2014; Orphanos, 2013). Esta propuesta se basa en tres principios: i) Flexibilidad; análisis integral y múltiples momentos de evaluación. Esta modalidad se replicará en los programas de formación, ello con el fin de identificar el grado en que los programas de formación contribuyen a alcanzar los objetivos propuestos y el nivel de apropiación y transferencia que alcanzan sus participantes. Aun considerando la importancia de los mecanismos y los procesos, la eficacia se tiende a evaluar en función de los resultados. Las intervenciones para la formación y el desarrollo de competencias suelen incluir evaluaciones de la satisfacción o de los resultados de aprendizaje alcanzados por los participantes. Sin embargo, los</p>

resultados y efectos, directos e indirectos, se evalúan con menor frecuencia dado la complejidad que reviste (Cano, 2016).

La primera evaluación se centra **en la implementación de los procesos de enseñanza y la gestión formativa**, es decir, tal como indican los términos de referencia, es para identificar el grado de satisfacción con la formación recibida y el aprendizaje alcanzado, de tal forma de establecer la relación entre lo intencionado por el proyecto o programa y los resultados alcanzados (se vincula con prácticas de enseñanza/aprendizaje, satisfacción; uso de herramientas e indicadores internos de los cursos, como asistencia y graduación).

En este sentido, las evaluaciones que se realizan están vinculadas a momentos asociados a la implementación del programa de formación (antes, durante y al término de estos). Estas acciones serán de responsabilidad de todas las líneas que lleven a cabo actividades formativas, pero tendrán un modelo compartido que será desarrollado durante la etapa de instalación del Centro.

La segunda dimensión se refiere al **análisis de los resultados de aprendizaje e impacto profesional (efectividad)**. Esto considera cambios en las creencias de los participantes, en los conocimientos/habilidades, prácticas y trayectorias profesionales, las cuales no solo impacten individualmente a los participantes como a los centros escolares o entidades educativas donde trabajan. Esto tiene sentido a partir de los requerimientos de los términos de referencia para la creación de los Centros, donde se pone énfasis en la identificación de las nuevas competencias adquiridas y los efectos en la organización en que se desempeñan los estudiantes. Es por ello que esta modalidad se aplica antes de un año y en lo posible después de 6 meses de concluida la experiencia (encuesta on-line auto administrada; entrevista presencial semiestructurada): autopercepción de su experiencia a partir de haber participado. En el marco de estos objetivos, seguiremos los aprendizajes aplicados en Líderes Educativos (Líderes Educativos, 2018; Sánchez, 2019; Pino-Yancovic et al., 2018), a partir del modelo más reconocido, respecto a la evaluación de los diversos niveles de resultados de la formación, formulado por Kirkpatrick y Kirkpatrick (2006), quienes indican que existen tres razones para evaluar los programas: la primera, y más común, es que la evaluación puede decirnos cómo mejorar programas futuros. La segunda es decidir si continuar o interrumpir un programa. El tercer motivo es para justificar su existencia y presupuesto, mostrando cómo contribuye a los objetivos y metas propuestos.

Con este fin, seguiremos la línea de evaluar la conducta de los participantes en sus puestos de trabajo, es decir, la transferencia de los aprendizajes al contexto en el que se desempeñan, y los efectos que la formación genera en la organización en que el participante se desempeña, también llamado impacto, el cual requiere un periodo más prolongado a seis meses para la evaluación de este potencial impacto. Este componente será de responsabilidad de la Línea de Monitoreo, Evaluación e Investigación del Centro.



### Resultados esperados expresados en productos

- Modelo de evaluación de acciones formativas (satisfacción)
- Modelo de seguimiento de desarrollo de capacidades en profesionales participantes en las acciones formativas
- 4 Reportes de logros alcanzados y de fortalezas y debilidades
- 5 Reportes con propuestas de mejoramiento para versiones siguientes de programas específicos de formación
- 3 Reportes para orientaciones de mejoramiento de políticas públicas del Ministerio de Educación y otras entidades públicas responsables del mejoramiento educativo y el liderazgo escolar

Fecha de inicio	Duración (meses)	Fecha de término
Mes 1	48	Mes 48

### Mecanismos de evaluación

Se realizarán análisis de satisfacción y avances de aprendizajes entre los participantes de los diferentes cursos de formación. Se espera que al menos el 80% de los que inician puedan terminar el curso, que al menos el 80% de los que terminan den cuenta que están satisfechos o muy satisfechos con el programa y sus contenidos. También se procesarán preguntas abiertas sobre sugerencias para la mejora de los propios programas formativos.

Respecto a la aplicación de las metodologías y herramientas aprendidas, se espera que al menos 50% de los participantes las estén utilizando luego de al menos 6 meses de haber concluido el programa evaluado y que similar porcentaje sea reconocido entre los establecimientos o entidades escolares que han mejorado sus prácticas asociadas a la formación de los líderes educativos, lo cual provendrá de diferentes instrumentos (encuesta on-line, entrevista a participantes y entrevista a jefaturas directas o pares relevantes que den cuenta del cambio de estas prácticas (Kilpatrick y Kilpatrick, 2006). También se procesarán las sugerencias para mejorar los programas y el impacto de las prácticas de mejoramiento luego de volver a los lugares de trabajo.

Las principales actividades a implementar son:

- Elaboración de modelo de evaluación y seguimiento de actividades formativas
- Aplicación de evaluaciones de satisfacción a programas de desarrollo de capacidades
- Estudios de seguimiento y resultados de programas de formación
- Reporte de aprendizajes para políticas públicas

### Proyección

Durante la etapa de instalación se desarrollará el modelo de evaluación de satisfacción de los participantes en las diferentes iniciativas de formación de capacidades, así como el modelo de seguimiento de desarrollo de capacidades en los profesionales participantes y de sus establecimientos educacionales o lugares de trabajo, con el fin de detectar resultados de las acciones de formación, sustentabilidad de las mismas e identificación de mejores

prácticas. En el año 1 comenzará su implementación y ajustes. En los años siguientes se aplicará sistemáticamente el modelo de evaluación de satisfacción en cada actividad regular de formación y se llevarán a cabo uno o dos estudios de seguimiento de las actividades de formación, identificando anualmente el foco de éstas, las que podrán estar vinculadas a los diferentes programas propuestos por el Centro: i) formación de líderes sistémicos; ii) formación a líderes intermedios; iii) acompañamiento de redes de mejoramiento escolar; iv) formación de mentores.

Fdo. Electrónicamente por Alejandra Mizala Salces, en representación del Instituto de Estudios Avanzados en Educación. Alex Patricio Paz Becerra en representación de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

2. **IMPÚTESE** el ingreso correspondiente al Título Ingresos, Subtítulo 1, Item 1.1 del presupuesto universitario vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.**

Alejandra  
Cristina  
Mizala Salces

Firmado digitalmente por Alejandra Cristina Mizala Salces  
Fecha: 2021.12.24 00:55:25 -03'00'

**ALEJANDRA MIZALA SALCES**

**Directora**  
**Instituto de Estudios Avanzados en Educación**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1) Contraloría Universitaria.
- 2) Unidad de Investigación IE
- 3) Dirección de Administración y Finanzas IE
- 4) Archivo.



PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD  
CATÓLICA DE  
VALPARAÍSO



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
ENTRE  
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO  
Y  
UNIVERSIDAD DE CHILE, INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS  
EN EDUCACIÓN**

En Valparaíso, a 1 de diciembre de 2021, entre la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, R.U.T. N° 81.669.200-8, representada por el Director General de Asuntos Económicos y Administrativos, don Alex Patricio Paz Becerra, cédula de identidad N° 12.948.789-5, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Brasil N° 2950, ciudad de Valparaíso, en adelante indistintamente "el Contratante", por una parte ,y por la otra, la Universidad de Chile, Instituto de Estudios Avanzados en Educación, R.U.T. N° 60.910.000-1 representada por Alejandra Mizala cédula de identidad N° 6.904.041-1, ambos domiciliados para estos efectos en Periodista José Carrasco Tapia 75, ciudad de Santiago, comuna de Santiago, en adelante indistintamente "el Prestador" o "el Instituto", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios.

**PRIMERO: Servicio Contratado.**

El Instituto se obliga a desarrollar todas las actividades que correspondan para la completa y oportuna ejecución del Proyecto " **Evaluación y retroalimentación de las acciones formativas del Centro**", correspondiente a la línea N° 5 "Monitoreo, Evaluación e Investigación" especificado en el Plan de trabajo para primer año y aprobado por el Ministerio de Educación, del Centro Asociativo para el Liderazgo Educativo liderado por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, en adelante el "Centro", de acuerdo a las condiciones que se establecen en el Anexo A, el que se entiende formar parte de este contrato.

**SEGUNDO: Objetivo del Servicio.**

Objetivo General:

Generar evidencia que apoye la Política Nacional de Fortalecimiento del Liderazgo Escolar, que permita mejorar su diseño para potenciar su rol clave para iniciar y/o sostener el mejoramiento de los centros escolares. Realizar investigaciones que permitan ampliar el conocimiento sobre el liderazgo escolar e intermedio a nivel territorial, en cuanto a su aporte al mejoramiento escolar, tanto en el nivel de enseñanza básica como media, con énfasis en la educación pública y su nueva institucionalidad

Objetivos Específicos:





- Aplicar el modelo de monitoreo y seguimiento de los cursos de formación que realice el Centro que permita identificar la satisfacción y gestión de los mismos.
- Permitir que el modelo también levante los resultados de aprendizaje e impacto profesional vinculados a los cursos implementados.
- Elaborar reportes con propuestas de mejoramiento continuo para los cursos desarrollados (2), como también para la orientación de mejoramiento de políticas públicas del Ministerio de Educación (1).

Metodología: Para el primer componente se desarrollará y aplicará regularmente una encuesta de opinión a todos los participantes de los cursos y se procesará en el corto plazo, de tal forma de retroalimentar a los equipos responsables de los cursos. Respecto al componente que evalúe la aplicación de las metodologías y herramientas aprendidas, la cual se aplicará a dos programas, se espera que al menos 50% de los participantes las estén utilizando luego de al menos 6 meses de haber concluido el programa evaluado y que similar porcentaje sea reconocido entre los establecimientos o entidades escolares que han mejorado sus prácticas asociadas a la formación de los líderes educativos, lo cual provendrá de diferentes instrumentos (encuesta on-line, entrevista a participantes y entrevista a jefaturas directas o pares relevantes que den cuenta del cambio de estas prácticas (Kilpatrick y Kilpatrick, 2006). También se procesarán las sugerencias para mejorar los programas y el impacto de las prácticas de mejoramiento luego de volver a los lugares de trabajo.

### **TERCERO: Vigencia del Contrato**

El presente contrato entrará en vigencia desde la total tramitación del acto que lo apruebe y se extenderá hasta el 30 de noviembre de 2022.

No obstante, ambas partes aceptan y declaran que por razones de buen servicio iniciarán las actividades señaladas en la cláusula 1 desde la fecha de suscripción del presente contrato, sin esperar la total tramitación del acto que lo apruebe.

### **CUARTO: Informes y plazos.**

El Prestador presentará a la Dirección Ejecutiva del Centro dos informes: uno de inicio en la fecha de suscripción del contrato y uno final al 30 de octubre de 2022. Este último deberá demostrar el avance en relación al cumplimiento de las actividades y objetivos y al logro de los indicadores que se especifican en el proyecto aportando los medios de verificación correspondientes.

Informe	Contenido	Plazo
De inicio	<ul style="list-style-type: none"><li>● Flujo presupuestario año 2</li><li>● Lista de bienes y servicios año 2</li></ul>	Fecha de suscripción del convenio



Final	<p>Informe de ejecución abordando antecedentes del cumplimiento de los objetivos y acciones comprometidas en plan de trabajo</p> <ul style="list-style-type: none"><li>Evidencias del logro de los indicadores comprometidos</li></ul> <p>Para indicadores no logrados se explican los plazos y el plan de mitigación para su cumplimiento con un cronograma de actividades</p>	30 de Octubre de 2022
-------	---	-----------------------------

La Dirección Ejecutiva revisará dichos informes, los que una vez, aprobados por ésta, autorizará los respectivos pagos parciales, conforme lo expresado en la cláusula siguiente, letra B.

#### **QUINTO: Precio del Servicio y forma de pago:**

##### **A. -Monto Máximo.**

El Contratante pagará al Instituto una suma total de \$17.400.000.- (diecisiete millones cuatrocientos mil pesos) brutos por los servicios prestados. Dicha suma incluye todos los gastos y costos de cualquier índole en que deba incurrir el Instituto con motivo de la prestación de servicios que originan el presente contrato, siendo de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de toda obligación tributaria y de otra naturaleza a que éste pudiera estar sujeto, En consecuencia, el consultor no tendrá derecho al pago de suma adicional ni a reembolso por cualquier concepto.

##### **B. -Calendario de Pagos**

El calendario de pagos será el siguiente:

- \$70% a la firma del presente Contrato.
- \$30% a la aprobación del informe final.

##### **C. -Condiciones de Pago:**

Los pagos se efectuarán en pesos chilenos, La Gerencia de Operaciones solicitará una factura al Instituto la cual se pagará en un plazo de 30 días contados desde su recepción por parte del contratante

#### **SEXTO: Administración del Contrato**

##### **A. Coordinadores.**

El Contratante designa al Sr. Fabián Campos como coordinador responsable de la recepción y aprobación de los informes, y a Gabriel Yany como coordinador para la recepción y



aprobación de las facturas para cursar los pagos y de las rendiciones de gastos que deben acompañar los informes indicados en la cláusula 4. A su vez, el Instituto designa al Sr. Juan Pablo Valenzuela, como coordinador, quien será responsable del oportuno envío de los informes de avance y final y del despacho de las facturas respectivas.

#### B. Informes.

Los informes comprometidos en la cláusula cuarta deberán ser presentados en la fecha señalada y contener el desarrollo de las actividades asignadas, y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en la cláusula quinta letra B.

#### C. Rendiciones de Gastos.

Junto con el envío del informe respectivo, el Prestador deberá acompañar un detalle de los gastos realizados, de acuerdo a las categorías exigidas por el presupuesto del proyecto, que se entiende conocido por ambas partes. Dicha enumeración de gastos deberá estar respaldada por todos los documentos e instrumentos necesarios, en atención a las exigencias que debe cumplir el Contratante para con el Ministerio de Educación, en virtud del convenio que crea el Centro Asociativo para el Liderazgo Educacional, (Decreto del Mineduc del 12 de agosto de 2020).

#### **SÉPTIMO: Calidad de los Servicios:**

El Instituto se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.

#### **OCTAVO: Confidencialidad:**

Durante la vigencia de este Contrato y posterior a su implementación dentro de los dos años siguientes a su término, el Instituto no podrá revelar ninguna información confidencial o reservada que haya sido obtenida en el marco de este estudio, sin embargo, podrá utilizar resultados y antecedentes para seminarios, publicaciones u otras actividades académicas, siempre que se indique que la información ha sido obtenida en el marco de este convenio y vinculado con el Centro de Liderazgo coordinado por la PUCV o de propiedad del Contratante relacionada con los servicios, este contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de ese último.

#### **NOVENO: Propiedad Intelectual:**

Existirá copropiedad entre las partes, con la misma proporción de derechos, sobre todos los instrumentos, estudios, informes, sistemas, gráficos, datos y en general respecto de todos los productos y/o materiales generados por el Prestador, en virtud de este contrato.

Las partes podrán utilizar dichos productos con la correspondiente autorización de la contraria. Desde ya, éstas se otorgan una autorización tácita y tan amplia como sea necesaria, debiendo por tanto manifestar en forma expresa su posición negativa al uso en todos los casos específicos donde así lo estimen.



PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD  
CATÓLICA DE  
VALPARAÍSO



En virtud del financiamiento público del Centro dadas las transferencias efectuadas por el Ministerio de Educación, las partes no podrán disponer a título oneroso de los productos generados.

#### **DECIMO: Subcontratación**

Para el adecuado cumplimiento de lo comprometido en este contrato el Instituto podrá establecer convenios o contratos con terceros, debiendo en toda oportunidad observar lo expresado en las cláusulas séptima y octava

#### **UNDÉCIMO: Solución de controversias:**

Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial conforme a la legislación chilena, para lo cual las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y otorgan competencia a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **DUODÉCIMO: Personerías**

La personería de don Alex Patricio Paz Becerra para actuar en representación de Pontificia Universidad Católica de Valparaíso consta en mandato especial otorgado por escritura pública de fecha 2 de agosto de 2018, protocolizado bajo el número 4.122/2018, de la Notaría de Valparaíso de don Marcos Díaz León.

La personería de doña Alejandra Mizala Salces, para actuar en nombre y representación del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, consta en Decreto TRA N° 309/1861/2020 en relación con el Decreto Universitario N° 0014095 de 19 de mayo de 2010 que aprueba el Reglamento General de Institutos y con el D.F.L N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.F.L N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación. El presente Contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y valor, quedando uno en poder de cada parte.

Alejandra  
Cristina  
Mizala Salces

Firmado  
digitalmente por  
Alejandra Cristina  
Mizala Salces  
Fecha: 2021.12.09  
17:28:18 -03'00'

**ALEJANDRA MIZALA SALCES**  
**DIRECTORA**  
**INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN**  
**EDUCACIÓN**  
**UNIVERSIDAD DE CHILE**

ALEX  
PATRICIO PAZ  
BECERRA

Firmado digitalmente  
por ALEX PATRICIO  
PAZ BECERRA  
Fecha: 2021.12.20  
10:50:35 -03'00'

**ALEX PAZ BECERRA**  
**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA**  
**DE VALPARAÍSO**





ANEXO A  
LÍNEA 5 MONITOREO, EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN  
FICHA PROYECTO 13

<b>Nombre Proyecto</b>
<b>Evaluación y retroalimentación de las acciones formativas del Centro</b>
<b>Objetivos Específicos de la Línea asociados al proyecto</b>
<p>OE1: Realizar investigaciones que permitan ampliar el conocimiento sobre el liderazgo escolar e intermedio a nivel territorial, en cuanto a su aporte al mejoramiento escolar, tanto en el nivel de enseñanza básica como media, con énfasis en la educación pública y su nueva institucionalidad.</p> <p>OE2: Generar evidencia que apoye la Política Nacional de Fortalecimiento del Liderazgo Escolar, que permita mejorar su diseño para potenciar su rol clave para iniciar y/o sostener el mejoramiento de los centros escolares.</p> <p>OE4: Desde una perspectiva de mejoramiento continuo, monitorear y evaluar los procesos, resultados y efectos de las principales iniciativas de desarrollo de capacidades de liderazgo implementadas por el Centro, tanto en las prácticas de los líderes educativos como en el mejoramiento de los centros escolares y los niveles intermedios bajo su responsabilidad, poniendo un foco principal en las estrategias de acompañamiento a líderes escolares desde una perspectiva territorial.</p>
<b>Descripción y justificación del proyecto</b>
<p>El sentido de implementar acciones de seguimiento y evaluación es levantar información en torno a los efectos de ésta en los profesionales participantes, en sus entornos educativos directos y en las prácticas de liderazgo que realizan, particularmente en aquellas que se ha optado por fortalecer a partir del programa de formación en particular.</p> <p>Tanto Líderes Educativos como CEDLE desarrollaron un Marco Común Evaluativo para sus programas regulares de formación para directivos educativos, el cual surge de la experiencia internacional adaptada desde programas de monitoreo y evaluación de más larga extensión a aquellos más reducidos, como Diplomados y Cursos (Cowie y Crawford, 2009; Orr, Young y Rorrer, 2010; Orr y Pounder, 2011; Pounder, 2012; Tucker, Young y Koschoreck, 2012; Buskey y Karvoven, 2012; Orr, 2010; Orphanos y Orr, 2014; Orphanos, 2013). Esta propuesta se basa en tres principios: i) Flexibilidad; análisis integral y múltiples momentos de evaluación. Esta modalidad se replicará en los programas de formación, ello con el fin de identificar el grado en que los programas de formación contribuyen a alcanzar los objetivos propuestos y el nivel de apropiación y transferencia que alcanzan sus participantes. Aun considerando la importancia de los mecanismos y los procesos, la eficacia se tiende a evaluar en función de los resultados. Las intervenciones para la formación y el desarrollo de competencias suelen incluir evaluaciones de la satisfacción o de los resultados de aprendizaje alcanzados por los participantes. Sin embargo, los</p>





resultados y efectos, directos e indirectos, se evalúan con menor frecuencia dado la complejidad que reviste (Cano, 2016).

La primera evaluación se centra **en la implementación de los procesos de enseñanza y la gestión formativa**, es decir, tal como indican los términos de referencia, es para identificar el grado de satisfacción con la formación recibida y el aprendizaje alcanzado, de tal forma de establecer la relación entre lo intencionado por el proyecto o programa y los resultados alcanzados (se vincula con prácticas de enseñanza/aprendizaje, satisfacción; uso de herramientas e indicadores internos de los cursos, como asistencia y graduación).

En este sentido, las evaluaciones que se realizan están vinculadas a momentos asociados a la implementación del programa de formación (antes, durante y al término de estos). Estas acciones serán de responsabilidad de todas las líneas que lleven a cabo actividades formativas, pero tendrán un modelo compartido que será desarrollado durante la etapa de instalación del Centro.

La segunda dimensión se refiere al **análisis de los resultados de aprendizaje e impacto profesional (efectividad)**. Esto considera cambios en las creencias de los participantes, en los conocimientos/habilidades, prácticas y trayectorias profesionales, las cuales no solo impacten individualmente a los participantes como a los centros escolares o entidades educativas donde trabajan. Esto tiene sentido a partir de los requerimientos de los términos de referencia para la creación de los Centros, donde se pone énfasis en la identificación de las nuevas competencias adquiridas y los efectos en la organización en que se desempeñan los estudiantes. Es por ello que esta modalidad se aplica antes de un año y en lo posible después de 6 meses de concluida la experiencia (encuesta on-line auto administrada; entrevista presencial semiestructurada): autopercepción de su experiencia a partir de haber participado. En el marco de estos objetivos, seguiremos los aprendizajes aplicados en Líderes Educativos (Líderes Educativos, 2018; Sánchez, 2019; Pino-Yancovic et al., 2018), a partir del modelo más reconocido, respecto a la evaluación de los diversos niveles de resultados de la formación, formulado por Kirkpatrick y Kirkpatrick (2006), quienes indican que existen tres razones para evaluar los programas: la primera, y más común, es que la evaluación puede decirnos cómo mejorar programas futuros. La segunda es decidir si continuar o interrumpir un programa. El tercer motivo es para justificar su existencia y presupuesto, mostrando cómo contribuye a los objetivos y metas propuestos.

Con este fin, seguiremos la línea de evaluar la conducta de los participantes en sus puestos de trabajo, es decir, la transferencia de los aprendizajes al contexto en el que se desempeñan, y los efectos que la formación genera en la organización en que el participante se desempeña, también llamado impacto, el cual requiere un periodo más prolongado a seis meses para la evaluación de este potencial impacto. Este componente será de responsabilidad de la Línea de Monitoreo, Evaluación e Investigación del Centro.

**Resultados esperados expresados en productos**



- Modelo de evaluación de acciones formativas (satisfacción)
- Modelo de seguimiento de desarrollo de capacidades en profesionales participantes en las acciones formativas
- 4 Reportes de logros alcanzados y de fortalezas y debilidades
- 5 Reportes con propuestas de mejoramiento para versiones siguientes de programas específicos de formación
- 3 Reportes para orientaciones de mejoramiento de políticas públicas del Ministerio de Educación y otras entidades públicas responsables del mejoramiento educativo y el liderazgo escolar

Fecha de inicio	Duración (meses)	Fecha de término
Mes 1	48	Mes 48

#### Mecanismos de evaluación

Se realizarán análisis de satisfacción y avances de aprendizajes entre los participantes de los diferentes cursos de formación. Se espera que al menos el 80% de los que inician puedan terminar el curso, que al menos el 80% de los que terminan den cuenta que están satisfechos o muy satisfechos con el programa y sus contenidos. También se procesarán preguntas abiertas sobre sugerencias para la mejora de los propios programas formativos.

Respecto a la aplicación de las metodologías y herramientas aprendidas, se espera que al menos 50% de los participantes las estén utilizando luego de al menos 6 meses de haber concluido el programa evaluado y que similar porcentaje sea reconocido entre los establecimientos o entidades escolares que han mejorado sus prácticas asociadas a la formación de los líderes educativos, lo cual provendrá de diferentes instrumentos (encuesta on-line, entrevista a participantes y entrevista a jefaturas directas o pares relevantes que den cuenta del cambio de estas prácticas (Kilpatrick y Kilpatrick, 2006). También se procesarán las sugerencias para mejorar los programas y el impacto de las prácticas de mejoramiento luego de volver a los lugares de trabajo.

Las principales actividades a implementar son:

- Elaboración de modelo de evaluación y seguimiento de actividades formativas
- Aplicación de evaluaciones de satisfacción a programas de desarrollo de capacidades
- Estudios de seguimiento y resultados de programas de formación
- Reporte de aprendizajes para políticas públicas

#### Proyección

Durante la etapa de instalación se desarrollará el modelo de evaluación de satisfacción de los participantes en las diferentes iniciativas de formación de capacidades, así como el modelo de seguimiento de desarrollo de capacidades en los profesionales participantes y de sus establecimientos educacionales o lugares de trabajo, con el fin de detectar resultados de las acciones de formación, sustentabilidad de las mismas e identificación de mejores



PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD  
CATÓLICA DE  
VALPARAÍSO

PUCV  
LIDERES  
EDUCATIVOS

prácticas. En el año 1 comenzará su implementación y ajustes. En los años siguientes se aplicará sistemáticamente el modelo de evaluación de satisfacción en cada actividad regular de formación y se llevarán a cabo uno o dos estudios de seguimiento de las actividades de formación, identificando anualmente el foco de éstas, las que podrán estar vinculadas a los diferentes programas propuestos por el Centro: i) formación de líderes sistémicos; ii) formación a líderes intermedios; iii) acompañamiento de redes de mejoramiento escolar; iv) formación de mentores.



U. DE CHILE / I.E. (O) N° 58 / 2020

ANT. : Carta de Compromiso.

MAT. : Convenio de Colaboración entre la Universidad de Chile y la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso para la implementación del Centro de Liderazgo Escolar.

SANTIAGO, 10 de diciembre de 2020

**A : DR. ENNIO VIVALI VEJAR  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE CHILE**

**DE : SRA. ALEJANDRA MIZALA  
DIRECTORA  
INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN**

La Dirección del Instituto de Estudios Avanzados en Educación solicita a Ud. tener a bien considerar suscripción del Convenio citado en el antecedente, que tiene como finalidad establecer las condiciones y alcance de los compromisos que asume la Universidad de Chile en su calidad de entidad asociada en la implementación del Centro de Liderazgo Escolar, liderado en calidad de institución Patrocinante por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, en adelante "PUCV".

Al respecto, cabe señalar, que en virtud de la carta de compromiso suscrita por Ud. en diciembre de 2019, la Universidad de Chile, a través de este Instituto, conformó una alianza con la PUCV, en la que también participaron la Universidad de Magallanes, la Universidad Diego Portales y la Fundación Arauco, con el objeto de postular al concurso realizado por el Ministerio de Educación para adjudicar Proyectos de Creación de tres Centros de Liderazgo Escolar en el Marco de la Política de Fortalecimiento para la Mejora Escolar.

El objetivo de estos Centros es desarrollar los insumos, metodologías, materiales e instancias para la formación pertinente, actualizada y contextualizada de directivos de escuelas y liceos, y líderes medios e intermedios, a partir del diseño e implementación de iniciativas de formación y acompañamiento de líderes escolares y de nivel intermedio, innovación, aplicación de la investigación, difusión y apoyo técnico al Ministerio de Educación, con un foco central en la mejora de los aprendizajes de los estudiantes.

Por Resolución Exenta N° 36 de 2019, del Ministerio de Educación se aprobaron la Bases Administrativas y Técnicas del concurso convocado por dicho Ministerio para Proyectos de Creación de tres Centros de Liderazgo Escolar en el Marco de la Política de Fortalecimiento para la Mejora Escolar.

A través de la Resolución exenta N° 1078 de 2020 el Ministerio de Educación, adjudicó a la PUCV, en calidad de institución Patrocinante, su propuesta de creación de un Centro de Liderazgo Escolar presentada en asociación con la Universidad de Chile, la Universidad Diego Portales, la Universidad de Magallanes y la Fundación Arauco al concurso de proyectos para la creación de tres centros de liderazgo escolar, según las bases contenidas en la Resolución N° 36 de 2019.

El Convenio para la Creación del Centro de Liderazgo Escolar del proyecto adjudicado se suscribió entre el Ministerio de Educación y la PUCV con fecha 30 de junio de 2020 y aprobado por Resolución N° 112 de agosto de 2020, de dicho Ministerio. En el convenio se establecen los compromisos, el financiamiento del Centro de Liderazgo Escolar, y el logro de los objetivos

principales, a través del cumplimiento de metas de desempeño e indicadores del Plan de Trabajo, entre otros.

De acuerdo al Convenio suscrito con el Ministerio de Educación para la creación del centro, en el proyecto del Centro de Liderazgo Escolar la Universidad de Chile es la responsable de la Línea 5: Monitoreo, Evaluación e Investigación, y se acordó que don Juan Pablo Valenzuela Barros, académico de esta unidad asumirá el rol de “Jefe de la Línea N°5” con una dedicación horaria de 11 horas semanales por el período de duración del proyecto.

Sin perjuicio de la responsabilidad de las instituciones asociadas en una determinada línea para la eficacia del cumplimiento de los objetivos del Centro de Liderazgo Escolar, la implementación de estas líneas se realizará por proyectos que serán asumidos por las distintas instituciones participantes en este Centro. La Universidad de Chile asumirá este compromiso, a través de este Instituto y del Centro de Estudios y Desarrollo de Educación Continua para el Magisterio, Saberes Docentes, de la Facultad de Filosofía y Humanidades, mediante la suscripción de contratos de prestación de servicios entre estas unidades y la PUCV en cada anualidad durante la vigencia del Convenio con el Ministerio de Educación, a fin de dar cumplimiento a las metas convenidas.

Debido a lo anterior, es necesario que en su calidad de máxima autoridad y representante legal de la Universidad de Chile, pueda suscribir el convenio con la PUCV. Se adjunta, un texto borrador propuesto por dicha Universidad y los antecedentes respectivos para su consideración.

Para la coordinación con la PUCV en relación al trámite del convenio el encargado por dicha parte es el Sr. Gabriel Yani González [gabriel.yany@pucv.cl](mailto:gabriel.yany@pucv.cl).

En espera de su buena acogida, saluda atentamente a usted.

Alejandra  
Cristina  
Mizala Salces

Firmado digitalmente por  
Alejandra Cristina  
Mizala Salces  
Fecha: 2020.12.15  
13:29:40 -03'00'

**ALEJANDRA MIZALA**

Directora

Instituto de Estudios Avanzados en Educación

**DISTRIBUCIÓN:**

Rectoría  
Facultad de Filosofía y Humanidades.  
Archivo CIAE-IE



Maria  
Magdalen  
a Gandolfo  
Gandolfo

Firmado  
digitalmente por  
Maria Magdalena  
Gandolfo  
Gandolfo  
Fecha: 2021.05.12  
17:00:41 -04'00'

**APRUEBA CONVENIO MARCO DE  
COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD DE  
CHILE Y PONTIFICIA UNIVERSIDAD  
CATÓLICA DE VALPARAÍSO.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°0418**

**SANTIAGO, 3 DE MAYO DE 2021.**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, y el D.S. N°199, de 2018, todos del Ministerio de Educación; Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos; la Ley N°21.094, sobre universidades estatales; el D.U. N°1939, de 2015; D.U. N°0044208, de 2017; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Universidad de Chile, Persona Jurídica de Derecho Público Autónoma, es una Institución de Educación Superior del Estado de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y plena autonomía académica, económica y administrativa, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura.
2. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de sus estatutos institucionales, la Universidad podrá establecer relaciones institucionales de colaboración con otras entidades nacionales, internacionales o extranjeras, en el ámbito de sus funciones universitarias.
3. Que, por Resolución Exenta N°36 de 2019, del Ministerio de Educación, en adelante el MINEDUC, se aprobaron la Bases Administrativas y Técnicas del concurso convocado por dicho Ministerio para Proyectos de Creación de tres Centros de Liderazgo Escolar en el Marco de la Política de Fortalecimiento para la Mejora Escolar.
4. Que el objetivo de estos Centros es desarrollar los insumos, metodologías, materiales e instancias para la formación pertinente, actualizada y contextualizada de directivos de escuelas y liceos, y líderes medios e intermedios, a partir del diseño e implementación de iniciativas de formación y acompañamiento de líderes escolares y de nivel intermedio, innovación, aplicación de la investigación, difusión y apoyo técnico al MINEDUC, con un foco central en la mejora de los aprendizajes de los estudiantes.
5. Que para participar en la referida Convocatoria, las instituciones de educación superior que presentaron proyectos como Institución Patrocinante, debían a su vez incorporar alianzas para la implementación del Centro de Liderazgo Escolar con otras instituciones de educación superior, centros de investigación, organismos no gubernamentales, fundaciones o corporaciones sin fines de lucro, que incluyera iniciativas de acciones de colaboración concretas y vínculos estables en el marco del proyecto del Centro.

6. Que, a través de Resolución Exenta N°2410, rectificadas mediante Resolución Exenta N° 2835, ambas del año 2020, la Subsecretaría de Educación del MINEDUC adjudicó a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso (PUCV), en calidad de Institución Patrocinante, la propuesta de creación de un Centro Asociativo de Liderazgo Educativo, en adelante CALE, presentada en asociación con la Universidad de Chile, la Universidad Diego Portales, la Universidad de Magallanes y la Fundación Arauco, conforme a las bases aprobadas por la citada Resolución Exenta N° 36 de 2019.
7. Que el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, para la creación del CALE, se suscribió entre el MINEDUC y la PUCV con fecha 30 de junio de 2020, siendo aprobado por Decreto N°112 de 12 de agosto de 2020, del citado Ministerio.
8. Que, en ese contexto, la Universidad de Chile y la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso suscribieron, con fecha 14 de octubre de 2020, un convenio marco de colaboración que tiene por objeto asegurar la participación en la ejecución de los proyectos que le correspondan, a la Universidad de Chile, en su calidad de institución asociada, para la implementación y cumplimiento de los objetivos y metas del CALE.
9. Que, de acuerdo al artículo 19 letras b) y e) de los estatutos institucionales, corresponde especialmente al Rector dictar los decretos, reglamentos y resoluciones de la Universidad, así como representar y regular las relaciones de la Universidad de Chile con otros organismos nacionales, extranjeros e internacionales.

**RESUELVO:**

Apruébase el Convenio Marco de Colaboración suscrito, con fecha 14 de octubre de 2020, entre la Universidad de Chile y la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, cuyo texto se transcribe a continuación:

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE**  
**LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO**  
**Y**  
**LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

En Valparaíso, 14 de octubre de 2020, entre **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO**, R.U.T. N° 81.669.200-8, debidamente representada por su Director General de Asuntos Económicos y Administrativos, don Alex Paz Becerra, chileno, cédula de identidad N° 12.948.789-5, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Brasil 2950, comuna de Valparaíso, ciudad de Valparaíso, en adelante indistintamente "PUCV", por una parte; y por la otra la Universidad de Chile, R.U.T N° 6.904.041-1 representada por su Rector, don Ennio Vivaldi Véjar, cédula de identidad N° 5.464.370-5, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O` Higgins N° 1058, comuna de Santiago, en adelante "la Universidad", en adelante conjunta e indistintamente "Las Partes", acuerdan el siguiente convenio de colaboración:



## PRIMERO: ANTECEDENTES

- a) Por Resolución Exenta N° 36 de 2019, del Ministerio de Educación, en adelante el MINEDUC, se aprobaron la Bases Administrativas y Técnicas del concurso convocado por dicho Ministerio para Proyectos de Creación de tres Centros de Liderazgo Escolar en el Marco de la Política de Fortalecimiento para la Mejora Escolar.
- b) El objetivo de estos Centros es desarrollar los insumos, metodologías, materiales e instancias para la formación pertinente, actualizada y contextualizada de directivos de escuelas y liceos, y líderes medios e intermedios, a partir del diseño e implementación de iniciativas de formación y acompañamiento de líderes escolares y de nivel intermedio, innovación, aplicación de la investigación, difusión y apoyo técnico al MINEDUC, con un foco central en la mejora de los aprendizajes de los estudiantes.
- c) Para participar en la Convocatoria las instituciones de educación superior que presentaron proyectos como Institución Patrocinante, debían a su vez incorporar alianzas para la implementación del Centro de Liderazgo Escolar con otras instituciones de educación superior, centros de investigación, organismos no gubernamentales, fundaciones o corporaciones sin fines de lucro, que incluyera iniciativas de acciones de colaboración concretas y vínculos estables en el marco del proyecto del Centro.
- d) A través de Resolución Exenta N° 2410, rectificada mediante la Resolución Exenta N° 2835, ambas del año 2020 y de la Subsecretaría de Educación del MINEDUC, se adjudicó a la PUCV, en calidad de Institución Patrocinante, la propuesta de creación de un Centro Asociativo de Liderazgo Educativo, en adelante CALE, presentada en asociación con la Universidad de Chile, la Universidad Diego Portales, la Universidad de Magallanes y la Fundación Arauco al concurso de proyectos para la creación de Tres Centros de Liderazgo Escolar, según las bases contenidas en la Resolución Exenta N° 36 de 2019.
- e) El Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos para la creación del CALE se suscribió entre el MINEDUC y la PUCV con fecha 30 de junio de 2020 y aprobado por Decreto N° 112 de 12 de agosto de 2020, del citado Ministerio. En dicho convenio se establecen los compromisos de las partes y el financiamiento del proyecto de creación del CALE, sus objetivos principales y metas de desempeño e indicadores del Plan de Trabajo, entre otros.

## SEGUNDO: DEL CENTRO ASOCIATIVO DE LIDERAZGO EDUCACIONAL.

De acuerdo al Convenio suscrito con el MINEDUC para la creación del Centro, el proyecto comprende los siguientes objetivos:

### 1.- Objetivo General.

Colaborar con el MINEDUC en el desarrollo de los insumos, metodologías, materiales e instancias para la formación pertinente, actualizada y contextualizada de directivos de



escuelas y liceos, y líderes medios e intermedios, a partir del diseño e implementación de iniciativas de formación y acompañamiento a líderes escolares y de nivel intermedio, innovación, aplicación de la investigación, difusión y apoyo técnico al Ministerio de Educación, con un foco central en la mejora de los aprendizajes de los estudiantes.

## 2.- Objetivos Específicos.

Objetivo específico N°1: Generar orientaciones para el sistema escolar y para las instituciones formadoras de líderes escolares, respecto de cómo fortalecer el liderazgo escolar e intermedio, promoviendo la reflexión y el debate en torno a la formación de líderes escolares y la mejora escolar.

Objetivo específico N°2: Apoyar técnicamente al Ministerio de Educación para el diseño de políticas que apunten a desarrollar y fortalecer capacidades de liderazgo escolar en el sistema escolar chileno.

Objetivo específico N°3: Promover el ejercicio de prácticas de liderazgo efectivas, a través de la elaboración y difusión de herramientas, metodologías y actividades para directivos del nivel escolar y líderes intermedios, y de profesionales que trabajan en el diseño e implementación de políticas públicas en el ámbito del liderazgo educacional, a escala regional dentro del país.

Objetivo específico N°4: Proveer formación y apoyo directo al desarrollo de capacidades de equipos directivos y de líderes intermedios, con énfasis en el desarrollo de trabajo colaborativo entre escuelas y la gestión territorial atendiendo a las prioridades definidas por el MINEDUC.

Objetivo específico N°5: Proveer acompañamiento, en los mismos establecimientos educacionales y de manera presencial, a líderes escolares, en alianza con los sostenedores, desarrollando competencias a través del acompañamiento docente, modelaje de prácticas y mentorías, entre otras.

Para el cumplimiento de estos objetivos el Convenio establece indicadores estratégicos asociados a los objetivos por líneas y las instituciones responsables de cada una de ellas, a saber:

- Línea 1: Desarrollo Profesional de Líderes Medios y en Educación Parvularia. La institución responsable es la Universidad de Magallanes.
- Línea 2: Desarrollo Profesional Directivo. La Institución responsable es la Universidad Diego Portales.
- Línea 3: Desarrollo de Capacidades de Gestión y Prácticas del Liderazgo Intermedio. La Institución responsable es la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.
- Línea 4: Estrategias Innovadoras de Acompañamiento para la Mejora Institucional y Pedagógica. La institución responsable es la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.
- Línea 5: Monitoreo, Evaluación e Investigación. La institución responsable es la



Universidad de Chile.

- Línea 6: Recursos para el Liderazgo Educativo. La institución responsable es la Fundación Educacional Arauco.

Sin perjuicio de la responsabilidad de las instituciones asociadas en una determinada línea para la eficacia del cumplimiento de los objetivos del CALE, la implementación de estas líneas se realizará por proyectos que serán asumidos por las distintas instituciones participantes del CALE.

### TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO MARCO

El objeto del presente Convenio es asegurar la participación en la ejecución de los proyectos que le correspondan, a la Universidad de Chile, en su calidad de institución asociada, para la implementación y cumplimiento de los objetivos y metas del CALE.

### CUARTO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

#### 1.- Compromisos de la Universidad de Chile.

En su calidad de institución responsable de la Línea N° 5 de Monitoreo, evaluación e investigación, **La Universidad de Chile** se obliga a:

- a) Liderar, gestionar y coordinar las acciones necesarias para resguardar el cumplimiento efectivo de los compromisos de la Línea, de acuerdo con lo estipulado en el convenio suscrito con el Ministerio de Educación para la creación del CALE, para lo que designa a Juan Pablo Valenzuela Barros, para ejercer el cargo de "Jefe de Línea N°5" con una dedicación horaria de 12 horas semanales por el período de duración del proyecto.

El Jefe de la Línea, será responsable de liderar la planificación, ejecución, coordinación y monitoreo de las actividades definidas para la Línea, velando por el cumplimiento efectivo de las tareas comprometidas y de los objetivos e indicadores estratégicos asociados a esta, en concordancia con la calendarización anual del plan

operacional del CALE. Además, el Jefe de Línea cumplirá funciones de representación del CALE, en su calidad de miembro del Comité Académico, que le encomiende el Director Ejecutivo. Contribuirá a la preparación de manuscritos para su divulgación en congresos, revistas científicas y para el boletín del CALE. Participará en los eventos de difusión de las actividades de CALE, y asegurará las necesarias coordinaciones con los Jefes de otras Líneas del proyecto con las cuales se desarrollen acciones conjuntas.

- b) Celebrar, a través del Instituto de Estudios Avanzados en Educación-CIAE y del Centro de Estudios y Desarrollo de Educación Continua para el Magisterio, Saberes Docentes, de la Facultad de Filosofía y Humanidades, todos los contratos con la PUCV que sean necesarios para dar cumplimiento a la ejecución de los proyectos que le sean asignados como entidad participante del CALE. Para los efectos anteriores, se suscribirán, para la etapa de instalación y anualmente durante la duración del presente Convenio, un Contrato de Prestación



de Servicios, entre la PUCV y cada una de las unidades académicas antes señaladas, en el que se establecerá el servicio a prestar para la etapa o el año respectivo, su financiamiento y condiciones.

- c) Entregar oportunamente los informes académicos y financieros de las actividades realizadas, y que sean requeridos por la Dirección del CALE en el marco de los informes que solicita el MINEDUC en virtud del Convenio suscrito entre este y la PUCV, (Decreto N°112 del 12/8/2020)
- d) Mantener una relación contractual con las personas que desarrollen las actividades del CALE por mandato de la Universidad independiente y sin ninguna relación contractual con la PUCV.
- e) Ajustarse a la normativa definida por el Ministerio de Educación respecto a los derechos de propiedad intelectual sobre toda producción científica, materiales curriculares y otros productos que sean desarrollados en el contexto de las actividades financiadas por el CALE, conforme a la legislación que regula esta materia.
- f) Asegurar que los recursos financieros que la PUCV transfiera a través de los Contratos de Prestación de Servicios mencionados en la letra b del numeral 1 de la cláusula 4, sean destinados a los fines comprometidos y los gastos adecuadamente respaldados conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace.

## 2.- Compromisos de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso:

- a) Asegurar una comunicación debida y oportuna de toda la información proveniente del Ministerio de Educación a la Universidad. Esto incluye tanto la información concerniente a la propia Línea N° 5, Monitoreo, evaluación e investigación como también aquella relevante para el resto de los participantes y ejecutores del proyecto.
- b) Asegurar debidamente el financiamiento a la Universidad, en los tiempos y por los montos acordados y convenidos dentro del marco del presupuesto anual del Ministerio de Educación para el proyecto CALE mediante la suscripción de contratos de prestación de servicios.
- c) Suscribir con la universidad los contratos que sean necesarios para la ejecución de cada etapa, acción o proyecto que implique financiamiento.
- d) En su calidad de institución patrocinante, elaborar y entregar al Ministerio de Educación la rendición semestral de la ejecución presupuestaria de los proyectos que sean ejecutados por la Universidad en virtud del presente convenio.
- e) Disponer de un profesional que se relacionará con el jefe de Línea de la Universidad para la coordinación de la elaboración de los informes solicitados por Ministerio de Educación el hasta que cada uno de estos sea aprobado por éste.

#### QUINTO: TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN DE RECURSOS

El cumplimiento de los compromisos asumidos por la Universidad requiere del financiamiento efectivo por parte de PUCV. Esta Institución transferirá a la Universidad los montos comprometidos para la ejecución del proyecto en cinco cuotas, una de instalación y cuatro cuotas anuales, que estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria del año correspondiente y al cumplimiento de las condiciones señaladas en la cláusula quinta del Convenio de Colaboración entre el MINEDUC y la PUCV, Decreto (Nº 112 del 12/8/2020)

La rendición de los recursos transferidos por la PUCV para el financiamiento de las actividades a desarrollar para el CALE por las unidades académicas de la Universidad, establecidas en la letra b del numeral 1 de la cláusula cuarta, se ajustará a los términos del Decreto Nº112 del 12/8/2020 y al manual de rendición de cuentas de la División General de Educación y a toda otra instrucción emanada del MINEDUC para este efecto.

Dada la variabilidad de los recursos presupuestarios, anualmente y a través de los contratos que se suscriban para la ejecución de cada uno de los proyectos comprometidos a desarrollar se definirán los recursos específicos a transferir a cada unidad académica.

#### SEXTO: RELACIÓN LABORAL

Las partes vienen en declarar que los trabajadores, funcionarios, consultores y asesores de la Universidad y de la PUCV que ejecuten actividades relacionadas con el objeto del presente convenio, estarán y permanecerán bajo la dependencia y subordinación de la parte que corresponda, no existiendo vínculo alguno, laboral o de cualquier otro tipo, entre los empleados o colaboradores de cada una con la otra.

Cada parte será la única responsable del pago oportuno de las remuneraciones, indemnizaciones, desahucios, beneficios y, en general, de toda cantidad que, por cualquier concepto, deba pagar a su personal.

Las partes declaran estar al día en el pago de sueldos, leyes sociales, impuestos, seguros y demás obligaciones de carácter laboral y previsional respecto de sus trabajadores y demás personas que trabajan bajo su dependencia y subordinación.

#### SÉPTIMO: PLAZO DEL CONVENIO.

El presente convenio de colaboración comienza a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá una vigencia mínima de 51 meses y máxima de 59 meses contados desde esa fecha.

#### OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD.

Los acuerdos comprometidos en virtud del presente instrumento, así como también la información de respaldo suministrada por las partes, las comunicaciones internas, la información puesta a su disposición, los términos del presente convenio y sus posteriores anexos, constituyen "Información Confidencial", y por tanto se encuentran sujetas a obligación de confidencialidad, la cual no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la otra. También tendrá el carácter de confidencial toda aquella información interna propia de las partes relativa a sus actividades y/o negocios, administración, proyectos, clientes, finanzas u otras que pueda

revelarse en razón del presente convenio.

Las partes declaran conocer y aceptar la obligación de confidencialidad, así como también comprometen su máximo cuidado y control en el uso de la "Información Confidencial", utilizándola exclusivamente para los fines del presente convenio.

No obstante, la obligación de confidencialidad no se aplicará a información que: (i) sea de dominio público (siempre que ello no sea como resultado del incumplimiento de la obligación de sigilo por las partes); (ii) Alguna parte pueda demostrar que era de su conocimiento previo al momento de su recepción por parte de la otra; (iii) Una parte la haya generado independientemente, sin referencia a información alguna obtenida de la otra o derivada del presente convenio y (iv) si es divulgada para cumplir una disposición legal que la rige, orden válida de una autoridad competente, siempre y cuando la otra parte reciba una notificación por escrito con anticipación acerca de la divulgación y que se le otorgue la oportunidad de revisar y comentar el contenido de la divulgación y siempre que tal divulgación se limite solamente a la información que es indispensable para cumplir la orden, debiendo en todo caso la parte obligada informar por escrito a la otra en forma inmediata acerca del requerimiento de información por parte de la autoridad, de forma de permitir a la titular de la información arbitrar las medidas judiciales, administrativas o de otra naturaleza para impedir tal divulgación.

#### NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes se comprometen a realizar todas las acciones que sean necesarias con el objeto de salvaguardar los derechos de propiedad intelectual sobre eventuales productos derivados de la ejecución de este proyecto. Las partes seguirán siendo dueñas de los derechos de Propiedad Intelectual de Autor, Conexos y demás relacionados a los servicios, procedimientos o procesos, metodologías, know how y otros utilizados para consecución de los objetivos contemplados en el presente convenio, los que no se entienden ni considerarán transferidos.

#### DÉCIMO: NO EXCLUSIVIDAD.

Las Partes podrán siempre suscribir convenios o contratos o prestar a terceros asesorías o servicios similares a los comprometidos en el presente convenio, debiendo en toda oportunidad observar lo expresado en la cláusula sexta precedente.

#### DÉCIMO PRIMERO: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN.

Ninguna de las partes podrá, sin consentimiento previo otorgado por escrito de la otra, ceder todo o parte de este convenio.

#### DÉCIMO SEGUNDO: BUENA FE.

El presente instrumento es producto de la confianza mutua de las partes y la buena fe, por lo que las partes acuerdan que cualquier diferencia que surja respecto a la ejecución de las acciones derivadas de este instrumento, antes de aplicar lo señalado en la cláusula décimo sexta, será resuelta de común acuerdo entre las mismas mediante previa negociación.

#### DÉCIMO TERCERO: PROBIDAD CORPORATIVA.

Las partes declaran que no permiten en caso alguno y prohíben expresamente a sus administradores, colaboradores y proveedores, efectuar a su nombre o en su beneficio, cualquier especie de pago indebido a funcionarios de gobierno de cualquier tipo de repartición o institución pública, así como pagar propinas u otro tipo de dádivas en dinero, en especies o en beneficios intangibles, que no sean los precios o tarifas contemplados en la ley.

Las partes ejecutarán el presente convenio, en lo que a sus compromisos respecta, con absoluta independencia de la otra o de terceros. Para esto actuarán con la debida diligencia, eficiencia, economía y seguridad, de acuerdo con las técnicas, conocimientos, experiencias y prácticas profesionales generalmente aceptadas al respecto.

Las declaraciones contenidas en la presente cláusula tienen la calidad de esenciales del presente convenio, por lo que la infracción a lo señalado en ella dará derecho a la parte cumplidora a poner término inmediato del presente convenio sin ulterior responsabilidad para ella, en los términos señalados en la cláusula precedente.

#### DÉCIMO CUARTO: ANEXOS:

Las partes entienden y declaran que el anexo N° 1, que expone el cuadro de metas e indicadores comprometidos por el CALE ante el Ministerio de Educación, forma parte integrante de este convenio, documento que no se adjunta por ser conocidos por las partes.

#### DÉCIMO QUINTO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda controversia surgida en torno a la interpretación, aplicación, cumplimiento, incumplimiento, ejecución, validez, terminación o resolución del presente convenio, sus anexos y sus documentos de respaldo será inicialmente resuelta por mutuo acuerdo de las partes. En caso de no verificarse un acuerdo mutuo, cualquier dificultad que se produzca entre las partes por los motivos señalados, será sometida al conocimiento y fallo de la Justicia Ordinaria.

#### DÉCIMO SEXTO: LEGISLACIÓN APLICABLE

Sin perjuicio de lo anterior, y para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Valparaíso, de la República de Chile.

#### DÉCIMO SÉPTIMO: EJEMPLARES.

El presente convenio se extiende y firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, en idioma español, quedando uno en poder de cada.

#### DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍAS:

La personería de don Alex Patricio Paz Becerra, para actuar en representación de Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, consta en mandato especial otorgado por escritura pública de fecha 2 de agosto de 2018, protocolizado bajo el número 4.122/2018, de la Notaría de Valparaíso de don Marcos Díaz León.

El nombramiento de don Ennio Vivaldi Véjar como Rector de la Universidad de Chile, consta de los Decreto Supremo N° 199, de 2018, del Ministerio de Educación.

Fdo. ALEX PAZ BECERRA, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS, PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO; y DR. ENNIO VIVALDI VÉJAR, RECTOR UNIVERSIDAD DE CHILE.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

Fernando  
Javier Molina  
Lamilla

Firmado digitalmente  
por Fernando Javier  
Molina Lamilla  
Fecha: 2021.05.05  
18:26:38 -04'00'

**FERNANDO MOLINA LAMILLA**  
Director Jurídico

Firmado digitalmente por: Ennio  
Augusto Vivaldi Véjar



**DR. ENNIO VIVALDI VÉJAR**  
Rector



**APRUEBA CONVENIO MARCO DE  
COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD DE  
CHILE Y PONTIFICIA UNIVERSIDAD  
CATÓLICA DE VALPARAÍSO.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°0418**

**SANTIAGO, 3 DE MAYO DE 2021.**

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha dictado la siguiente Resolución:

**“VISTOS:**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, y el D.S. N°199, de 2018, todos del Ministerio de Educación; Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos; la Ley N°21.094, sobre universidades estatales; el D.U. N°1939, de 2015; D.U. N°0044208, de 2017; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Universidad de Chile, Persona Jurídica de Derecho Público Autónoma, es una Institución de Educación Superior del Estado de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y plena autonomía académica, económica y administrativa, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura.
2. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de sus estatutos institucionales, la Universidad podrá establecer relaciones institucionales de colaboración con otras entidades nacionales, internacionales o extranjeras, en el ámbito de sus funciones universitarias.
3. Que, por Resolución Exenta N°36 de 2019, del Ministerio de Educación, en adelante el MINEDUC, se aprobaron la Bases Administrativas y Técnicas del concurso convocado por dicho Ministerio para Proyectos de Creación de tres Centros de Liderazgo Escolar en el Marco de la Política de Fortalecimiento para la Mejora Escolar.
4. El objetivo de estos Centros es desarrollar los insumos, metodologías, materiales e instancias para la formación pertinente, actualizada y contextualizada de directivos de escuelas y liceos, y líderes medios e intermedios, a partir del diseño e implementación de iniciativas de formación y acompañamiento de líderes escolares y de nivel intermedio, innovación, aplicación de la investigación, difusión y apoyo técnico al MINEDUC, con un foco central en la mejora de los aprendizajes de los estudiantes.
5. Para participar en la Convocatoria las instituciones de educación superior que presentaron proyectos como Institución Patrocinante, debían a su vez incorporar alianzas para la implementación del Centro de Liderazgo Escolar con otras instituciones de educación superior, centros de investigación, organismos no gubernamentales, fundaciones o corporaciones sin fines de lucro, que incluyera iniciativas de acciones de colaboración concretas y vínculos estables en el marco del proyecto del Centro.



6. A través de Resolución Exenta N° 2410, rectificada mediante la Resolución Exenta N° 2835, ambas del año 2020 y de la Subsecretaría de Educación del MINEDUC, se adjudicó a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, en calidad de Institución Patrocinante, la propuesta de creación de un Centro Asociativo de Liderazgo Educacional, en adelante CALE, presentada en asociación con la Universidad de Chile, la Universidad Diego Portales, la Universidad de Magallanes y la Fundación Arauco al concurso de proyectos para la creación de Tres Centros de Liderazgo Escolar, según las bases contenidas en la Resolución Exenta N° 36 de 2019.

7. El Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos para la creación del CALE se suscribió entre el MINEDUC y la PUCV con fecha 30 de junio de 2020 y aprobado por Decreto N°112 de 12 de agosto de 2020, del citado Ministerio. En dicho convenio se establecen los compromisos de las partes y el financiamiento del proyecto de creación del CALE, sus objetivos principales y metas de desempeño e indicadores del Plan de Trabajo, entre otros.

8. Que, en ese contexto, la Universidad de Chile y la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso suscribieron, con fecha 14 de octubre de 2020, un convenio marco de colaboración que tiene por objeto asegurar la participación en la ejecución de los proyectos que le correspondan, a la Universidad de Chile, en su calidad de institución asociada, para la implementación y cumplimiento de los objetivos y metas del CALE.

9. Que, de acuerdo al artículo 19 letras b) y e) de los estatutos institucionales, corresponde especialmente al Rector dictar los decretos, reglamentos y resoluciones de la Universidad, así como representar y regular las relaciones de la Universidad de Chile con otros organismos nacionales, extranjeros e internacionales.

#### **RESUELVO:**

1. Apruébase el Convenio Marco de Colaboración suscrito, con fecha 14 de octubre de 2020, entre la Universidad de Chile y la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, cuyo texto se transcribe a continuación:

#### **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE**

#### **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO**

**Y**

#### **LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

En Valparaíso, 14 de octubre de 2020, entre **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO**, R.U.T. N° 81.669.200-8, debidamente representada por su Director General de Asuntos Económicos y Administrativos, don Alex Paz Becerra, chileno, cédula de identidad N° 12.948.789-5, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Brasil 2950, comuna de Valparaíso, ciudad de Valparaíso, en adelante indistintamente "PUCV", por una parte; y por la otra la Universidad de Chile, R.U.T N° 6.904.041-1 representada por su Rector, don Ennio Vivaldi Véjar, cédula de identidad N° 5.464.370-5, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O` Higgins N° 1058, comuna de Santiago, en adelante "la Universidad", en adelante conjunta e indistintamente "Las Partes", acuerdan el siguiente convenio de colaboración:

## PRIMERO: ANTECEDENTES

- a) Por Resolución Exenta N° 36 de 2019, del Ministerio de Educación, en adelante el MINEDUC, se aprobaron la Bases Administrativas y Técnicas del concurso convocado por dicho Ministerio para Proyectos de Creación de tres Centros de Liderazgo Escolar en el Marco de la Política de Fortalecimiento para la Mejora Escolar.
- b) El objetivo de estos Centros es desarrollar los insumos, metodologías, materiales e instancias para la formación pertinente, actualizada y contextualizada de directivos de escuelas y liceos, y líderes medios e intermedios, a partir del diseño e implementación de iniciativas de formación y acompañamiento de líderes escolares y de nivel intermedio, innovación, aplicación de la investigación, difusión y apoyo técnico al MINEDUC, con un foco central en la mejora de los aprendizajes de los estudiantes.
- c) Para participar en la Convocatoria las instituciones de educación superior que presentaron proyectos como Institución Patrocinante, debían a su vez incorporar alianzas para la implementación del Centro de Liderazgo Escolar con otras instituciones de educación superior, centros de investigación, organismos no gubernamentales, fundaciones o corporaciones sin fines de lucro, que incluyera iniciativas de acciones de colaboración concretas y vínculos estables en el marco del proyecto del Centro.
- d) A través de Resolución Exenta N° 2410, rectificada mediante la Resolución Exenta N° 2835, ambas del año 2020 y de la Subsecretaría de Educación del MINEDUC, se adjudicó a la PUCV, en calidad de Institución Patrocinante, la propuesta de creación de un Centro Asociativo de Liderazgo Educativo, en adelante CALE, presentada en asociación con la Universidad de Chile, la Universidad Diego Portales, la Universidad de Magallanes y la Fundación Arauco al concurso de proyectos para la creación de Tres Centros de Liderazgo Escolar, según las bases contenidas en la Resolución Exenta N° 36 de 2019.
- e) El Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos para la creación del CALE se suscribió entre el MINEDUC y la PUCV con fecha 30 de junio de 2020 y aprobado por Decreto N° 112 de 12 de agosto de 2020, del citado Ministerio. En dicho convenio se establecen los compromisos de las partes y el financiamiento del proyecto de creación del CALE, sus objetivos principales y metas de desempeño e indicadores del Plan de Trabajo, entre otros.

## SEGUNDO: DEL CENTRO ASOCIATIVO DE LIDERAZGO EDUCACIONAL.

De acuerdo al Convenio suscrito con el MINEDUC para la creación del Centro, el proyecto comprende los siguientes objetivos:

### 1.- Objetivo General.

Colaborar con el MINEDUC en el desarrollo de los insumos, metodologías, materiales e instancias para la formación pertinente, actualizada y contextualizada de directivos de escuelas y liceos, y líderes medios e intermedios, a partir del diseño e implementación

de iniciativas de formación y acompañamiento a líderes escolares y de nivel intermedio, innovación, aplicación de la investigación, difusión y apoyo técnico al Ministerio de Educación, con un foco central en la mejora de los aprendizajes de los estudiantes.

## 2.- Objetivos Específicos.

Objetivo específico N°1: Generar orientaciones para el sistema escolar y para las instituciones formadoras de líderes escolares, respecto de cómo fortalecer el liderazgo escolar e intermedio, promoviendo la reflexión y el debate en torno a la formación de líderes escolares y la mejora escolar.

Objetivo específico N°2: Apoyar técnicamente al Ministerio de Educación para el diseño de políticas que apunten a desarrollar y fortalecer capacidades de liderazgo escolar en el sistema escolar chileno.

Objetivo específico N°3: Promover el ejercicio de prácticas de liderazgo efectivas, a través de la elaboración y difusión de herramientas, metodologías y actividades para directivos del nivel escolar y líderes intermedios, y de profesionales que trabajan en el diseño e implementación de políticas públicas en el ámbito del liderazgo educacional, a escala regional dentro del país.

Objetivo específico N°4: Proveer formación y apoyo directo al desarrollo de capacidades de equipos directivos y de líderes intermedios, con énfasis en el desarrollo de trabajo colaborativo entre escuelas y la gestión territorial atendiendo a las prioridades definidas por el MINEDUC.

Objetivo específico N°5: Proveer acompañamiento, en los mismos establecimientos educacionales y de manera presencial, a líderes escolares, en alianza con los sostenedores, desarrollando competencias a través del acompañamiento docente, modelaje de prácticas y mentorías, entre otras.

Para el cumplimiento de estos objetivos el Convenio establece indicadores estratégicos asociados a los objetivos por líneas y las instituciones responsables de cada una de ellas, a saber:

- Línea 1: Desarrollo Profesional de Líderes Medios y en Educación Parvularia. La institución responsable es la Universidad de Magallanes.
- Línea 2: Desarrollo Profesional Directivo. La Institución responsable es la Universidad Diego Portales.
- Línea 3: Desarrollo de Capacidades de Gestión y Prácticas del Liderazgo Intermedio. La Institución responsable es la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.
- Línea 4: Estrategias Innovadoras de Acompañamiento para la Mejora Institucional y Pedagógica. La institución responsable es la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.
- Línea 5: Monitoreo, Evaluación e Investigación. La institución responsable es la Universidad de Chile.
- Línea 6: Recursos para el Liderazgo Educativo. La institución responsable es la

Fundación Educacional Arauco.

Sin perjuicio de la responsabilidad de las instituciones asociadas en una determinada línea para la eficacia del cumplimiento de los objetivos del CALE, la implementación de estas líneas se realizará por proyectos que serán asumidos por las distintas instituciones participantes del CALE.

#### TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO MARCO

El objeto del presente Convenio es asegurar la participación en la ejecución de los proyectos que le correspondan, a la Universidad de Chile, en su calidad de institución asociada, para la implementación y cumplimiento de los objetivos y metas del CALE.

#### CUARTO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

##### 1.- Compromisos de la Universidad de Chile.

En su calidad de institución responsable de la Línea N° 5 de Monitoreo, evaluación e investigación, **La Universidad de Chile** se obliga a:

- a) Liderar, gestionar y coordinar las acciones necesarias para resguardar el cumplimiento efectivo de los compromisos de la Línea, de acuerdo con lo estipulado en el convenio suscrito con el Ministerio de Educación para la creación del CALE, para lo que designa a Juan Pablo Valenzuela Barros, para ejercer el cargo de "Jefe de Línea N°5" con una dedicación horaria de 12 horas semanales por el período de duración del proyecto.

El Jefe de la Línea, será responsable de liderar la planificación, ejecución, coordinación y monitoreo de las actividades definidas para la Línea, velando por el cumplimiento efectivo de las tareas comprometidas y de los objetivos e indicadores estratégicos asociados a esta, en concordancia con la calendarización anual del plan

operacional del CALE. Además, el Jefe de Línea cumplirá funciones de representación del CALE, en su calidad de miembro del Comité Académico, que le encomiende el Director Ejecutivo. Contribuirá a la preparación de manuscritos para su divulgación en congresos, revistas científicas y para el boletín del CALE. Participará en los eventos de difusión de las actividades de CALE, y asegurará las necesarias coordinaciones con los Jefes de otras Líneas del proyecto con las cuales se desarrollen acciones conjuntas.

- b) Celebrar, a través del Instituto de Estudios Avanzados en Educación-CIAE y del Centro de Estudios y Desarrollo de Educación Continua para el Magisterio, Saberes Docentes, de la Facultad de Filosofía y Humanidades, todos los contratos con la PUCV que sean necesarios para dar cumplimiento a la ejecución de los proyectos que le sean asignados como entidad participante del CALE. Para los efectos anteriores, se suscribirán, para la etapa de instalación y anualmente durante la duración del presente Convenio, un Contrato de Prestación de Servicios, entre la PUCV y cada una de las unidades académicas antes señaladas, en el que se establecerá el servicio a prestar para la etapa o el año respectivo, su financiamiento y condiciones.



- c) Entregar oportunamente los informes académicos y financieros de las actividades realizadas, y que sean requeridos por la Dirección del CALE en el marco de los informes que solicita el MINEDUC en virtud del Convenio suscrito entre este y la PUCV, (Decreto N°112 del 12/8/2020)
- d) Mantener una relación contractual con las personas que desarrollen las actividades del CALE por mandato de la Universidad independiente y sin ninguna relación contractual con la PUCV.
- e) Ajustarse a la normativa definida por el Ministerio de Educación respecto a los derechos de propiedad intelectual sobre toda producción científica, materiales curriculares y otros productos que sean desarrollados en el contexto de las actividades financiadas por el CALE, conforme a la legislación que regula esta materia.
- f) Asegurar que los recursos financieros que la PUCV transfiera a través de los Contratos de Prestación de Servicios mencionados en la letra b del numeral 1 de la cláusula 4, sean destinados a los fines comprometidos y los gastos adecuadamente respaldados conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace.

## 2.- Compromisos de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso:

- a) Asegurar una comunicación debida y oportuna de toda la información proveniente del Ministerio de Educación a la Universidad. Esto incluye tanto la información concerniente a la propia Línea N° 5, Monitoreo, evaluación e investigación como también aquella relevante para el resto de los participantes y ejecutores del proyecto.
- b) Asegurar debidamente el financiamiento a la Universidad, en los tiempos y por los montos acordados y convenidos dentro del marco del presupuesto anual del Ministerio de Educación para el proyecto CALE mediante la suscripción de contratos de prestación de servicios.
- c) Suscribir con la universidad los contratos que sean necesarios para la ejecución de cada etapa, acción o proyecto que implique financiamiento.
- d) En su calidad de institución patrocinante, elaborar y entregar al Ministerio de Educación la rendición semestral de la ejecución presupuestaria de los proyectos que sean ejecutados por la Universidad en virtud del presente convenio.
- e) Disponer de un profesional que se relacionará con el jefe de Línea de la Universidad para la coordinación de la elaboración de los informes solicitados por Ministerio de Educación el hasta que cada uno de estos sea aprobado por éste.

## QUINTO: TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN DE RECURSOS

El cumplimiento de los compromisos asumidos por la Universidad requiere del financiamiento efectivo por parte de PUCV. Esta Institución transferirá a la Universidad los

montos comprometidos para la ejecución del proyecto en cinco cuotas, una de instalación y cuatro cuotas anuales, que estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria del año correspondiente y al cumplimiento de las condiciones señaladas en la cláusula quinta del Convenio de Colaboración entre el MINEDUC y la PUCV, Decreto (Nº 112 del 12/8/2020)

La rendición de los recursos transferidos por la PUCV para el financiamiento de las actividades a desarrollar para el CALE por las unidades académicas de la Universidad, establecidas en la letra b del numeral 1 de la cláusula cuarta, se ajustará a los términos del Decreto Nº112 del 12/8/2020 y al manual de rendición de cuentas de la División General de Educación y a toda otra instrucción emanada del MINEDUC para este efecto.

Dada la variabilidad de los recursos presupuestarios, anualmente y a través de los contratos que se suscriban para la ejecución de cada uno de los proyectos comprometidos a desarrollar se definirán los recursos específicos a transferir a cada unidad académica.

#### SEXTO: RELACIÓN LABORAL

Las partes vienen en declarar que los trabajadores, funcionarios, consultores y asesores de la Universidad y de la PUCV que ejecuten actividades relacionadas con el objeto del presente convenio, estarán y permanecerán bajo la dependencia y subordinación de la parte que corresponda, no existiendo vínculo alguno, laboral o de cualquier otro tipo, entre los empleados o colaboradores de cada una con la otra.

Cada parte será la única responsable del pago oportuno de las remuneraciones, indemnizaciones, desahucios, beneficios y, en general, de toda cantidad que, por cualquier concepto, deba pagar a su personal.

Las partes declaran estar al día en el pago de sueldos, leyes sociales, impuestos, seguros y demás obligaciones de carácter laboral y previsional respecto de sus trabajadores y demás personas que trabajan bajo su dependencia y subordinación.

#### SÉPTIMO: PLAZO DEL CONVENIO.

El presente convenio de colaboración comienza a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá una vigencia mínima de 51 meses y máxima de 59 meses contados desde esa fecha.

#### OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD.

Los acuerdos comprometidos en virtud del presente instrumento, así como también la información de respaldo suministrada por las partes, las comunicaciones internas, la información puesta a su disposición, los términos del presente convenio y sus posteriores anexos, constituyen "Información Confidencial", y por tanto se encuentran sujetas a obligación de confidencialidad, la cual no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la otra. También tendrá el carácter de confidencial toda aquella información interna propia de las partes relativa a sus actividades y/o negocios, administración, proyectos, clientes, finanzas u otras que pueda revelarse en razón del presente convenio.

Las partes declaran conocer y aceptar la obligación de confidencialidad, así como también comprometen su máximo cuidado y control en el uso de la "Información Confidencial", utilizándola exclusivamente para los fines del presente convenio.



No obstante, la obligación de confidencialidad no se aplicará a información que: (i) sea de dominio público (siempre que ello no sea como resultado del incumplimiento de la obligación de sigilo por las partes); (ii) Alguna parte pueda demostrar que era de su conocimiento previo al momento de su recepción por parte de la otra; (iii) Una parte la haya generado independientemente, sin referencia a información alguna obtenida de la otra o derivada del presente convenio y (iv) si es divulgada para cumplir una disposición legal que la rige, orden válida de una autoridad competente, siempre y cuando la otra parte reciba una notificación por escrito con anticipación acerca de la divulgación y que se le otorgue la oportunidad de revisar y comentar el contenido de la divulgación y siempre que tal divulgación se limite solamente a la información que es indispensable para cumplir la orden, debiendo en todo caso la parte obligada informar por escrito a la otra en forma inmediata acerca del requerimiento de información por parte de la autoridad, de forma de permitir a la titular de la información arbitrar las medidas judiciales, administrativas o de otra naturaleza para impedir tal divulgación.

#### NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes se comprometen a realizar todas las acciones que sean necesarias con el objeto de salvaguardar los derechos de propiedad intelectual sobre eventuales productos derivados de la ejecución de este proyecto. Las partes seguirán siendo dueñas de los derechos de Propiedad Intelectual de Autor, Conexos y demás relacionados a los servicios, procedimientos o procesos, metodologías, know how y otros utilizados para consecución de los objetivos contemplados en el presente convenio, los que no se entienden ni considerarán transferidos.

#### DÉCIMO: NO EXCLUSIVIDAD.

Las Partes podrán siempre suscribir convenios o contratos o prestar a terceros asesorías o servicios similares a los comprometidos en el presente convenio, debiendo en toda oportunidad observar lo expresado en la cláusula sexta precedente.

#### DÉCIMO PRIMERO: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN.

Ninguna de las partes podrá, sin consentimiento previo otorgado por escrito de la otra, ceder todo o parte de este convenio.

#### DÉCIMO SEGUNDO: BUENA FE.

El presente instrumento es producto de la confianza mutua de las partes y la buena fe, por lo que las partes acuerdan que cualquier diferencia que surja respecto a la ejecución de las acciones derivadas de este instrumento, antes de aplicar lo señalado en la cláusula décimo sexta, será resuelta de común acuerdo entre las mismas mediante previa negociación.

#### DÉCIMO TERCERO: PROBIDAD CORPORATIVA.

Las partes declaran que no permiten en caso alguno y prohíben expresamente a sus administradores, colaboradores y proveedores, efectuar a su nombre o en su beneficio, cualquier especie de pago indebido a funcionarios de gobierno de cualquier tipo de repartición o institución pública, así como pagar propinas u otro tipo de dádivas en dinero, en especies o en beneficios intangibles, que no sean los precios o tarifas contemplados en

la ley.

Las partes ejecutarán el presente convenio, en lo que a sus compromisos respecta, con absoluta independencia de la otra o de terceros. Para esto actuarán con la debida diligencia, eficiencia, economía y seguridad, de acuerdo con las técnicas, conocimientos, experiencias y prácticas profesionales generalmente aceptadas al respecto.

Las declaraciones contenidas en la presente cláusula tienen la calidad de esenciales del presente convenio, por lo que la infracción a lo señalado en ella dará derecho a la parte cumplidora a poner término inmediato del presente convenio sin ulterior responsabilidad para ella, en los términos señalados en la cláusula precedente.

#### DÉCIMO CUARTO: ANEXOS:

Las partes entienden y declaran que el anexo N° 1, que expone el cuadro de metas e indicadores comprometidos por el CALE ante el Ministerio de Educación, forma parte integrante de este convenio, documento que no se adjunta por ser conocidos por las partes.

#### DÉCIMO QUINTO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda controversia surgida en torno a la interpretación, aplicación, cumplimiento, incumplimiento, ejecución, validez, terminación o resolución del presente convenio, sus anexos y sus documentos de respaldo será inicialmente resuelta por mutuo acuerdo de las partes. En caso de no verificarse un acuerdo mutuo, cualquier dificultad que se produzca entre las partes por los motivos señalados, será sometida al conocimiento y fallo de la Justicia Ordinaria.

#### DÉCIMO SEXTO: LEGISLACIÓN APLICABLE

Sin perjuicio de lo anterior, y para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Valparaíso, de la República de Chile.

#### DÉCIMO SÉPTIMO: EJEMPLARES.

El presente convenio se extiende y firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, en idioma español, quedando uno en poder de cada.

#### DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍAS:

La personería de don Alex Patricio Paz Becerra, para actuar en representación de Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, consta en mandato especial otorgado por escritura pública de fecha 2 de agosto de 2018, protocolizado bajo el número 4.122/2018, de la Notaría de Valparaíso de don Marcos Díaz León.

El nombramiento de don Ennio Vivaldi Véjar como Rector de la Universidad de Chile, consta de los Decreto Supremo N° 199, de 2018, del Ministerio de Educación.

Fdo. ALEX PAZ BECERRA, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS, PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO; y DR. ENNIO VIVALDI VÉJAR, RECTOR UNIVERSIDAD DE CHILE.



**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

Firmado. Dr. Ennio Vivaldi Véjar, Rector; Fernando Molina Lamilla, Director Jurídico.”

Lo que transcribo para su conocimiento.

**Fernando Javier  
Molina Lamilla** Firmado digitalmente por  
Fernando Javier Molina Lamilla  
Fecha: 2021.05.05 18:27:17  
-04'00'

**FERNANDO MOLINA LAMILLA**  
**Director Jurídico**

**DISTRIBUCIÓN**

Rectoría  
Contraloría Universitaria  
Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo  
Dirección Jurídica  
Oficina de Partes



**Notario y Archivero Judicial de Valparaiso  
Marcela María Pía Tavorari Oliveros**

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MANDATO ESPECIAL Y REVOCACIÓN "PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO -A- ALEX PATRICIO PAZ BECERRA", EL QUE SE ENCUENTRA VIGENTE, NO HABIENDO CONSTANCIA DE EXISTIR ANOTACIÓN MARGINAL ALGUNA A LA FECHA, DE HABER SIDO ESTE MODIFICADO, RECTIFICADO NI REVOCADO EN NINGUNA DE SUS PARTES, LO QUE HA SIDO CORROBORADO EN LA RESPECTIVA MATRIZ QUE HE TENIDO A LA VISTA. otorgado el 02 de Agosto de 2018 reproducido en las siguientes páginas.

Notario y Archivero Judicial Valparaiso Marcela María Pía Tavorari Oliveros.-  
Blanco 648, Valparaíso.-  
Repertorio Nº: 4.122 - 2018.-  
Valparaiso, 12 de Mayo de 2020.-



**Nº Certificado: 123456804000.-**  
**www.fojas.cl**

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nº 123456804000.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71mmptavoli&ndoc=123456804000> .-

CUR Nº: F4795-123456804000.-

**IGNACIO ADOLFO  
ZAMORANO ORELLANA**

Digitally signed by IGNACIO ADOLFO ZAMORANO ORELLANA

Date: 2020.05.12 09:54:31 -04:00

Reason: Notario Publico Marcela Tavorari Oliveros

Location: Valparaiso - Chile



NOTARIA

quince mil cuatrocientos nueve 15.409

MARCOS DIAZ LEON

REPERTORIO N° 4.122-2018.

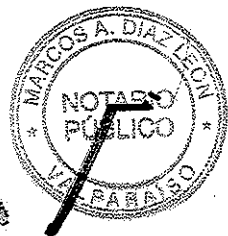
mgm.

MANDATO ESPECIAL Y REVOCACIÓN

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

A

ALEX PATRICIO PAZ BECERRA



.....

En Valparaíso, República de Chile, a dos de agosto del año dos mil dieciocho, ante mí, **MARCOS ANDRÉS DÍAZ LEÓN**, Abogado, Notario Público titular de la sexta notaría de Valparaíso, con oficio en calle Prat número seiscientos doce, comparece don **CLAUDIO ELORTEGUI RAFFO**, chileno, casado, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad y rol único tributario número cuatro millones quinientos sesenta y tres mil cuatrocientos veinte guion cinco, domiciliado en Avenida Brasil número dos mil novecientos cincuenta, Valparaíso, en su carácter de **RECTOR** de la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO**, Fundación Isabel Caces de Brown, nombrado según el Decreto del Gran Canciller número cuatrocientos sesenta y tres de diecisiete de julio de dos mil dieciocho, protocolizado el treinta de julio de dos



Cert. N° 123456804008  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

mil dieciocho con el repertorio número cuatro mil cuarenta y seis guion dos mil dieciocho ante esta Notaría autorizante; el compareciente mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula anotada y expone: **PRIMERO:** En su carácter de Rector de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo veintinueve, letra q) del Estatuto General de la Universidad, delega las facultades de administración y disposición de bienes que se indican más adelante en don **ALEX PATRICIO PAZ BECERRA**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número doce millones novecientos cuarenta y ocho mil setecientos ochenta y nueve guion cinco, para que en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS ECONOMICOS Y ADMINISTRATIVOS** de la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO** realice todos los actos que tiendan a la conservación, reparación, aprovechamiento y cultivo de los bienes de la Universidad. Al efecto, y sin que la enumeración siguiente signifique en ningún sentido limitación de las facultades generales anteriormente enunciadas, genérica o específicamente, el mandatario podrá: **Uno:** Efectuar todos los actos que conduzcan directa o indirectamente a la conservación, reparación, aprovechamiento y cultivo de los bienes actuales y aquellos que adquiera en el futuro la Universidad. Podrá comprar toda clase de establecimientos, negocios, marcas, patentes, derechos y privilegios sobre productos o materias primas. **Dos:** Adquirir para la Universidad toda clase de bienes, por cualquiera de los medios que la Ley señala para la adquisición del dominio y proteger sus bienes, interrumpiendo prescripciones o ejercitando las acciones de dominio o posesorias que pudieran corresponder a la sociedad. **Tres:** Exigir rendición de cuentas, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente todo lo que se adeude o adeudare a la Universidad y otorgar al efecto los correspondientes recibos,



NOTARIA

quince mil cuatrocientos diez 15.410

MARCOS DIAZ LEON

cancelaciones y finiquitos. **Cuatro:** Comprar, vender, enajenar, permutar, donar, dar y tomar en arrendamiento y depositar, bienes raíces o muebles, acciones, bonos, debentures y otros valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; suscribir acciones y enajenar, si fuere procedente. Celebrar contratos de retroventa y subarrendamiento. **Cinco:** Celebrar contratos de sociedad y formar comunidades o asociaciones, modificar y prorrogar sociedades, comunidades o asociaciones, modificar y prorrogar sociedades, comunidades o asociaciones que actualmente la Universidad tenga parte o llegue a tenerla en adelante, representarla con voz y voto en las juntas ordinarias, extraordinarias o especiales de sociedades, comunidades o asociaciones, sean civiles o comerciales; aceptar y suscribir aumentos de capital, pedir la disolución anticipada y su liquidación y partición, designar liquidadores, jueces compromisarios y partidores, peritos, depositarios, síndicos, administradores y demás personas o funcionarios que fueren necesarios, fijando plazos, condiciones y modo de efectuar la liquidación o partición, someterse a compromiso, así tenga la Universidad interés o no en estas sociedades, comunidades o asociaciones y, en general, ejercitar y renunciar a todas las acciones, ejercer todos los derechos y cumplir todas las obligaciones que le correspondan a la Universidad como socia, comunera, en tales sociedades, asociaciones o comunidades. **Seis:** Celebrar y suscribir, por instrumentos públicos o privados, toda clase de contratos, sin ninguna excepción y resciliarlos, rescindirlos, anularlos, revocarlos, resolverlos o modificarlos; establecer cláusulas, condiciones y modalidades. **Siete:** Fijar, pagar, cobrar y percibir precios, saldos de precios, y cuando se le adeude a la Universidad, rentas y remuneraciones;





fijar cabidas, deslindes y demás elementos de determinación de inmuebles; fijar forma de pago, plazo, intereses y cauciones, requerir inscripciones en los Conservadores de Bienes Raíces.

**Ocho:** Dar y recibir dinero en mutuo, ya sea con instituciones bancarias, comerciales, Banco Estado de Chile, financieras, cajas de previsión, o con particulares y aceptar y proponer las condiciones inherentes a esta clase de operaciones, de conformidad a los estatutos de la Universidad o condiciones especiales, condonar dichos mutuos; afianzar, aceptar dar en hipoteca, prenda u otra caución, bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; posponer prendas e hipotecas; liberar y alzar prendas, comprarlos o venderlos, gravarlos, hipotecarlos y prohibir su enajenación; gravarlos con servidumbres, usufructo, uso, habitación u otro derecho real Municipalidades u otras corporaciones públicas o privadas, todo lo concerniente a expropiaciones por causa de utilidad pública.

**Once:** Cobrar y percibir sumas de dinero, cheques o valores a que tenga derecho por concepto de, préstamos, gratificaciones y otros haberes o créditos de cualquier especie que se le adeuden o puedan corresponderle, por cualquier motivo o título en moneda nacional o extranjera y ya esté expresado en pesos, dólares, unidades de fomento, unidades reajustables u otros signos monetarios. Podrá también cobrar, cambiar en dinero y percibir tales valores ante las Tesorerías Fiscales o Central de Chile, bancos comerciales, financieras y demás entidades de crédito, Servicio de la Vivienda y Urbanismo, organismos previsionales y cualesquiera otras instituciones, fiscales, semifiscales o privadas.

**Doce:** Celebrar y suscribir declaraciones juradas.

**Trece:** En el orden bancario, queda ampliamente facultado para ejecutar todas las operaciones que ordinariamente los Bancos conceden o celebran con sus clientes, sea con el Banco Estado de Chile, Bancos Comerciales y



NOTARIA

quince mil cuatrocientos once 15.411

MARCOS DIAZ LEON

cualquier otra institución de crédito y ahorro; así podrá girar y sobregirar en las cuentas corrientes bancarias que mantiene actualmente o tenga en el futuro la Universidad, en moneda nacional o extranjera, sea de crédito, de ahorro o de depósito; abrir cuentas corrientes, de crédito, de depósito, de ahorro y fondos mutuos; cancelar estas cuentas; solicitar créditos en cuentas corrientes o en cuentas especiales; contratar avances contra aceptación; depositar cheques, pagarés y toda clase de documentos bancarios y mercantiles y ejercitar todas las acciones que a la sociedad correspondan respecto de tales documentos; además podrá retirar, endosar, cancelar, depositar y cobrar y percibir cheques y otros documentos de pago, sean nominativos, a la orden o al portador; percibir de instituciones financieras o de cualquier otra entidad ahorro e inversión, las sumas, bonos o valores que corresponda a la mandante provenientes de cualquier clase de depósito, valores hipotecarios reajustables de fondos mutuos o cualquier otro valor que exista o existiere en el futuro; cancelar y endosar depósitos a plazo o a la vista; retirar talonarios de cheques, reconocer saldos semestrales; endosar pólizas de seguros; cobrar y percibir; constituir prendas sobre valores mobiliarios; constituir hipotecas con cláusulas de garantía generales, otorgar fianzas, recibos, cancelaciones y finiquitos; depositar valores en custodia o garantía; contratar y hacer uso de cajas de seguridad; representar a la Universidad en operaciones de comercio exterior y cambios internacionales; contratar sobregiros, mutuos y préstamos de todas clases que concedan los bancos y constituir las garantías que se le exijan, sean hipotecarias, prendarias o en otra forma y suscribir toda la documentación bancaria del caso, sin restricción alguna. **Catorce:** Queda el





Cert. N° 123456804000  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

mandatario facultado para condonar cualquier tipo de deudas, pudiendo otorgar al efecto recibos y cancelaciones totales o parciales, alzando, posponiendo o limitando las prendas y prohibiciones, retirar valores en custodia, en garantía, en cobranza, o en cualquier otra forma; comprar y vender acciones, bonos y otros valores, cobrar sus dividendos, crías y reajustes, ceder créditos y aceptar cesiones; contratar seguros, anticresis, avíos, iguales y otros, constituir, prorrogar, disolver y liquidar toda clase de sociedades, asociaciones y comunidades, asistir a sus juntas con derecho a a voz y voto, para que pacte indivisión, celebre contratos de cualquier especie, aún autocontratos, constituya servidumbres, done y gratifique, para que haga y acepte transferencias de acciones, bonos, billetes, valores y pagarés, para que renuncie acciones y derechos y los posponga a otros, para que estipule en cada contrato que celebre, los precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes, para modificar, dar por terminados o revocar los contratos que celebre a nombre de la Universidad, o que ésta haya celebrado, para novar, remitir y compensar obligaciones; para que exija rendición de cuentas.

**Quince:** Pedir herencias, solicitar posesiones efectivas, aceptar o rechazar herencias con beneficio de inventario o sin él; firmar inventarios y protocolizarlos; calcular y pagar impuestos; pedir aperturas, protocolizaciones de testamentos; ejercer la acción de petición de herencia; concurrir a los comparendos, ya sea que la partición se efectúe por juicio de compromiso o por escritura pública de común acuerdo; nombrar peritos, tasadores, administradores pro indiviso y cualquier persona para los cargos y con las facultades que estime convenientes; pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes. Para los efectos de proceder a la partición y liquidación de bienes hereditario y en las correspondientes adjudicaciones, podrá tomar parte en todos los





NOTARIA

quince mil cuatrocientos doce 15.412

MARCOS DIAZ LEON

acuerdos y decisiones relativos a la distribución y repartición de los bienes hereditarios, sean éstos muebles o inmuebles; pedir remate de bienes, acordar adjudicaciones y atender todo lo que se refiere a la singularización del dominio de los comuneros en los bienes sucesorios; designar abogados patrocinantes y revocar patrocinios; delegar y reasumir los las veces que estime conveniente el presente mandato; conferir poderes especiales y revocarlos; nombrar jueces árbitros y jueces partidores con las facultades que estime convenientes o procedentes. **Dieciséis:** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, fijando sus condiciones, salarios, sueldos, regalías. Dejarlos sin efecto o desahuciarlos; contratar y despedir obreros y empleados; representarla ante las oficinas y autoridades correspondientes con motivo u ocasión de lo anterior. **Diecisiete:** Retirar de las oficinas de correos y telégrafos que correspondan, privadas o estatales, de aduanas y líneas aéreas, correspondencia certificada o simple, giros postales y su valor, encomiendas y cargas de toda especie y cantidad, tramitar toda clase de asuntos consulares y aduaneros, endosar y retirar documentos de embarque, firmar pólizas, manifiestos, contratos y demás documentos. **Dieciocho:** Solicitar ante el Servicio de Registro Civil e Identificación certificados de antecedentes y cualquier otro documento que correspondiere otorgar a dicho organismo. **Diecinueve:** Convenir y aceptar estimación de perjuicios, recibir correspondencia aún certificada, giros y encomiendas postales; cobrar y percibir cuanto a la mandante se le adeude o adeudare por cualquier razón o título y otorgue recibos y cancelaciones; otorgar rectificaciones, firmar todas las escrituras, instrumentos, escritos y documentos que nazcan del ejercicio de este mandato y cualquier otro documento en representación del





Cert. Nº 123456804000  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

mandante. **Veinte:** En el orden judicial, estará investido tanto de las facultades generales del inciso primero, como de las especiales del inciso segundo del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil que se dan por expresamente reproducidas una a una y que el mandante declara conocer en todas sus partes. **Veintiuno:** Otorgar mandatos generales o especiales con o sin facultad de delegar en las mismas condiciones en que podría hacerlo el mandante y delegar el presente poder en todo o en parte, facultando a la delegatoria a su vez, pudiendo revocar esos mandatos y delegaciones. **Veintidós:** Formular declaraciones acerca de rentas, remuneraciones y demás hechos sobre los cuales se exija declaración jurada o simple, sin ninguna excepción, y ya versen sobre otra naturaleza. **Veintitrés:** En general, estará facultado para representar a la Universidad en toda clase de asuntos, juicios y negocios, aún cuando para ello se necesiten facultades especiales, pudiendo efectuar todos los actos, gestiones y diligencias que juzgue adecuadas al fiel y cabal cumplimiento de este mandato. **SEGUNDO:** El mandante revoca el poder otorgado a don Álex Paz Becerra el uno de agosto de dos mil catorce mediante escritura suscrita ante el notario público que suscribe, anotada en el repertorio seis mil treinta y ocho de dos mil catorce. Revocación que deberá anotarse al margen de la matriz del mencionado instrumento. **TERCERO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las anotaciones y subinscripciones que sean procedentes. **PERSONERÍA:** La personería de don **CLAUDIO ELORTEGUI RAFFO** para actuar en representación de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso consta en el decreto número cuatrocientos sesenta y tres de diecisiete de julio de dos mil dieciocho, del Pro Gran Canciller, Monseñor Pedro Ossandón Buljevic, Administrador Apostólico de Valparaíso (Sede Vacante) y Pro Gran Canciller de la Pontificia



NOTARIA

quince mil cuatrocientos trece 15.413

MARCOS DIAZ LEON

Universidad Católica de Valparaíso, protocolizado ante esta Notaría autorizante con fecha treinta de julio de dos mil dieciocho, la cual no se inserta por ser conocida del compareciente y del Notario autorizante. La presente escritura se confecciona por el abogado señor **Fernando Castillo Salfate**. En comprobante y previa lectura firma el compareciente conjuntamente con el Notario que autoriza. Se da copia. Anotada en el libro repertorio con el número indicado al comienzo de la presente escritura. Doy fe.-

*Claudio Elortegui Raffo*



**CLAUDIO ELORTEGUI RAFFO**

**En rep. de PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO**

Nombre: *CLAUDIO ELORTEGUI RAFFO*

Rut: *4.563.420-5*



*31405389  
35.000*



*02.0  
121212  
+1.00  
+1.00  
+1.00*



Cert. N° 12345680400  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

MARCOS A. DIAZ LEÓN  
NOTARIO PÚBLICO - VALPARAISO  
CARILLA INUTILIZADA